



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REF. N° 11.292/2024 **OF 79.008**

**REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.**

IQUIQUE,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 284, de 2025, que contiene el resultado de auditoría efectuada en la Dirección de Arquitectura de la región de Tarapacá, al contrato de obras “Restauración Arquitectónica Teatro Municipal, Iquique”.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.

**AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	21/01/2026	
Código validación	LluRzZTph	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



INFORME FINAL

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

INFORME N° 284, 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS **RECURSOS PÚBLICOS**



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS **RECURSOS PÚBLICOS****



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

GLOSARIO.....	1
RESUMEN EJECUTIVO.....	2
JUSTIFICACIÓN	5
ANTECEDENTES GENERALES.....	6
OBJETIVO.....	8
METODOLOGÍA.....	8
UNIVERSO Y MUESTRA.....	9
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	10
1. Debilidades generales de control interno.	10
1.1. Deficiente supervisión de la inspección fiscal a la ejecución del contrato.....	10
2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.	11
2.1. Ausencia de un procedimiento de control de la documentación de respaldo de los estados de pagos durante la ejecución de obras.	11
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	12
3. Deficiencias constructivas en estructura metálica.....	12
4. Omisión de observaciones en las recepciones de obras.	14
5. Partida de obra pagada en su totalidad sin encontrarse terminada.	15
6. Plataforma salvaescaleras inoperativa.....	17
7. Monto de las retenciones descontadas en los estados de pago menor al 5% del valor del contrato.....	18
8. Requerimientos de la inspección fiscal sin plazo para ser contestados.....	19
9. Protocolo de inspección fiscal no firmado por el inspector.....	20
10. Atraso en respuesta a solicitud de aumento de plazo para subsanar observaciones de la recepción provisoria de las obras.....	21
11. Garantías por canjes de retenciones no devueltas al contratista.....	21
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	22
12. Ausencia de multa por atraso en el cumplimiento de orden de la inspección fiscal.....	22
13. Falta de multa por incumplimiento de orden de la inspección fiscal.....	23



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

14. Gastos generales y utilidades pagadas por un valor diferente al que se debía.	24
15. Monto pagado al contratista no coincide con el avance aprobado.	26
IV. OTRAS OBSERVACIONES	27
a) Uso ineficiente de recursos municipales destinados a la confección del modelo de gestión del teatro.	28
b) Falta de oportunidad en la rendición de cuentas de la CORMUDESI.	28
c) Sobre saldo sin uso.	29
CONCLUSIONES	30
Anexo N° 1: Información del contrato.	35
Anexo N° 2: Estados de pago liquidados al contratista.	37
Anexo N° 3: Partidas del contrato fiscalizadas en la presente auditoría.	39
Anexo N° 4: Registro fotográfico de las visitas a terreno.	47
Anexo N° 5: Requerimientos de la inspección fiscal sin plazos para ser contestados.	50
Anexo N° 6: Estado de Observaciones del Informe Final N° 284, de 2025.	52



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1

GLOSARIO

Término	Concepto
RCOP	Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.
Arriostramiento	Sistema de riostras que incluye arriostramiento paralelo a la dirección longitudinal del sistema de almacenamiento, localizado en la parte posterior de la fila del sistema de almacenamiento y arriostramiento horizontal desde la columna del pasillo o hasta los puntos de arriostramiento posteriores. ¹
Pintura intumescente	Producto cuya película seca reacciona frente al calor produciendo un aumento de volumen de dicha película, en forma de espuma, que actúa como una capa aislante, protegiendo el sustrato frente al fuego. ²

¹ Identificada en el punto 3.5 “ariostramiento”, párrafo términos y definiciones, de la Norma Chilena Nch 3703, que define el sistema de almacenamiento en acero - requisito de diseño.

² Identificada en el punto 3.7 “Pintura intumescente”, párrafo términos y definiciones, de la Norma Chilena Nch 3040, of. 2007, que define la prevención de incendio en edificios, pinturas intumescentes aplicadas en elementos estructurales de acero – inspección.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2

**RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final N° 284, de 2025
Dirección de Arquitectura de la región de Tarapacá (DARQ)**

Objetivo: Efectuar una auditoría al contrato, sus modificaciones y la recepción de la obra denominada “Restauración Arquitectónica Teatro Municipal Iquique”, ejecutadas bajo la responsabilidad técnica de la Dirección de Arquitectura de la región de Tarapacá.

La finalidad de la revisión fue constatar que las obras ejecutadas, sus pagos, la recepción provisoria y final de la obra cumplan con el contrato, incluyendo sus modificaciones, como asimismo la oportuna observancia de las obligaciones de índole administrativo y técnico de los diferentes pliegos de condiciones normativas que lo rigen.

Objetivos específicos:

- Comprobar que los aumentos de plazo y obra se ajustaron a la calendarización propia de la ejecución de aquellas.
- Constatar que las obras pagadas digan relación con las ejecutadas, de conformidad a los actos administrativos y normativa que las rigen.
- Validar que se aplicaron multas en caso de que correspondiera, y aquellas estén correctamente calculadas.
- Verificar que la recepción provisoria y final de las obras esté conforme a las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas, planos del proyecto y demás condiciones del contrato y normativa aplicable.

Principales Resultados:

- No se detectaron irregularidades en las modificaciones de plazo y monto introducidas en el contrato mediante los convenios ad-referéndum N°s 1 al 6, suscritos entre el servicio y la empresa contratista Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. Chile, aprobados por resoluciones exentas N°s 234, de 2022; 13, 100 y 270, de 2023; y 17 y 37, de 2024, de la DARQ, por cuanto estas cuentan con la documentación de respaldo requerida y se encuentran técnicamente justificadas.
- Se detectó durante las visitas realizadas al Teatro Municipal de Iquique los días 5 y 14 de marzo de 2025, un traslape incorrecto entre elementos de la estructura metálica instalada en el sector del escenario que no se ajusta a lo especificado en la lámina N° ESTR-05 del proyecto estructural. Así también, se verificó la falta de instalación de pernos en varias uniones de la estructura, y la ausencia de pintura intumesciente en la totalidad de la estructura, incumpliéndose lo señalado en las láminas N°s ESTR-01, ESTR-05 y ESTR-06 del proyecto estructural, y el numeral 2.7.8 de las especificaciones técnicas del contrato, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo anterior, la DARQ deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, un informe detallado que incluya un set fotográfico, en el que se indique las acciones de mejora implementadas respecto de las deficiencias constructivas observadas. Así también, deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga en un plazo de 15 días hábiles.

- Se constató, del análisis de los libros de obra, que en 27 ocasiones la inspección fiscal solicitó información al contratista sin establecer plazos de respuesta, lo que impidió controlar el cumplimiento de dichos requerimientos y aplicar sanciones en caso de respuestas tardías o inexistentes, omisión que no guarda armonía con el deber que le corresponde a la inspección fiscal de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general, por el cumplimiento del contrato, establecida en los artículos 4°, número 9, y 110 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.

Por ello, la DARQ deberá implementar medidas para asegurar que, en adelante, todos los requerimientos formulados por la inspección fiscal incluyan plazos explícitos, permitiendo su seguimiento y la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento. Además, esta situación deberá ser considerada en el procedimiento disciplinario instruido, para determinar eventuales responsabilidades administrativas.

- Se verificó que las deficiencias en la estructura metálica del escenario, previamente identificadas, no fueron objetadas por la comisión de recepción provisoria en el informe técnico N° 22, de fecha 8 de febrero de 2024, ni por la comisión de recepción definitiva en el acta correspondiente del 12 de febrero de 2025, falencia que no se ajusta a lo establecido en el artículo 167 del citado Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en cuanto que la comisión de recepción comunicará a la Dirección los defectos constructivos para que el contratista los repare.

Ante esa situación, la DARQ deberá garantizar que, en lo sucesivo, las comisiones de recepción actúen con mayor rigurosidad, incorporando en sus informes todas las deficiencias detectadas, con el fin de asegurar su oportuna reparación. Asimismo, este hecho deberá ser considerado en el procedimiento disciplinario instruido por esta Entidad de Control.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG. N° 1.021/2025

REF. N°s 11.292/2024 OF N° 79.008

E111602/2025

E113723/2025

E113782/2025

E118034/2025

E118781/2025

**INFORME FINAL N° 284, DE 2025, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS AL
CONTRATO DE OBRAS “RESTAURACIÓN
ARQUITECTÓNICA TEATRO MUNICIPAL,
IQUIQUE”, EN LA DIRECCIÓN DE
ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DE
TARAPACÁ.**

IQUIQUE, 22 de noviembre de 2025.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2025, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al contrato “Restauración Arquitectónica Teatro Municipal, Iquique”, cuya supervisión técnica le correspondió a la Dirección de Arquitectura de la región de Tarapacá (DARQ); y, como entidades finanziadoras al Gobierno Regional de Tarapacá (GORE), la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Municipalidad de Iquique.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en atención a la relevancia social que implica para la ciudadanía la restauración del Teatro Municipal de Iquique, la importancia histórica del inmueble y su calidad de monumento nacional. Asimismo, se tuvo en consideración la magnitud del monto del contrato adjudicado para su refacción, que asciende a la cantidad total de \$8.200.600.137, impuesto al valor agregado (IVA) incluido.

Adicionalmente, se tuvo en consideración la presentación efectuada por el Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados, señor Juan Galleguillos Jara, a petición del H. Diputado señor Renzo Trisotti Martínez, quien solicita se fiscalice el convenio celebrado entre la Municipalidad de Iquique y la Corporación de Municipal de Desarrollo Social de Iquique (CORMUDESI) para la elaboración del plan de gestión del nombrado teatro, aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.368, de 2023, de esa entidad edilicia.

Por su parte, a través de la presente auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de

**A LA SEÑORA
PAULA VERA ROBLES
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ¹
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6

las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión se enmarca en los ODS N°s 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, meta 11.4 “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”, y 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección de Arquitectura es un servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) según lo establece el artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1998, del Ministerio de Obras Públicas (MOP), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de su ley orgánica N° 15.840, de 1964.

El artículo 16 de la citada normativa prevé que, a esa dirección le corresponde la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente; e igualmente le compete la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública.

En armonía con ello, el 31 de diciembre de 2013, a través del convenio mandato completo e irrevocable, el GORE encomendó a la DARQ la supervisión técnica para la ejecución del proyecto “Restauración Arquitectónica Teatro Municipal, Iquique”, documento que fue aprobado mediante las resoluciones exentas N°s 1.028, de esa misma fecha, y 43, de 15 de enero de 2014, de ese gobierno regional y de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Tarapacá (SEREMI MOP), respectivamente³.

Luego, mediante las resoluciones exentas N°s 351, de 16 de junio de 2017, y 581, de 22 de octubre de 2019, del GORE de Tarapacá; y las resoluciones exentas N°s 570, de 4 de julio de 2017, y 1.201, de 21 de noviembre de 2019, de la SEREMI MOP, se aprobaron dos modificaciones del referido convenio por suplementación de fondos para la materialización del proyecto.

Posteriormente, el 9 de abril de 2021, se modificó nuevamente el citado convenio, incorporando a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes como financista del proyecto además del Gobierno Regional, siendo aprobado dicho cambio por las resoluciones exentas N°s 103, 231 y 678, de

³ Dicho convenio mandato contempla el financiamiento de la restauración con recursos del FNDR, y los fondos recibidos por el GORE de parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y de la Municipalidad de Iquique.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7

12, 16 y 14 de abril de ese año, del GORE, la SEREMI MOP y la señalada subsecretaría, respectivamente.

En ese contexto, por medio de la resolución exenta N° 115, de 30 de marzo de 2020, la DARQ aprobó el anexo complementario de las bases administrativas -contenidas en la resolución N° 258, de 2009, de la DGOP, y sus posteriores modificaciones- para el contrato en análisis, y a través de la resolución N° 4, de 26 de abril de 2021, adjudicó la ejecución de las obras a la empresa Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. Chile, por un monto inicial de \$6.922.063.729, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 540 días corridos.

Seguidamente, esa repartición pública aprobó 6 modificaciones del contrato que aumentaron su monto y el plazo para la ejecución de las obras, fijándolos en \$8.200.600.137, IVA incluido, y 980 días corridos.

Las obras fueron terminadas por la empresa contratista el 15 de enero de 2024 y recibidas por la DARQ de forma provisional y definitiva los días 25 y 26 de enero de 2024 y 12 de febrero de 2025, respectivamente, ambas con observaciones, las cuales a la fecha de cierre de la presente fiscalización -23 de abril de 2025-, todavía no habían sido subsanadas en su totalidad.

Por otro lado, cabe hacer presente que en el estado de pago N° 29, de 27 de julio de 2023, fue pagado al contratista un monto adicional de \$1.384.412.746, conforme con lo señalado en el decreto N° 177, de 2022, del MOP, que estableció un mecanismo de reajuste excepcional en los contratos regidos por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP), aprobado por el decreto N° 75, de 2004, de la misma cartera, en atención a la distorsión en el costo de los materiales de construcción provocada por la desestabilización mundial de los mercados a causa de la pandemia por Covid-19.

Lo descrito y otros antecedentes relevantes del contrato se detallan en el Anexo N° 1 del presente documento.

Por su parte, el diputado señor Renzo Trisotti Martínez ha solicitado a esta Entidad de Control informar sobre el estado de ejecución del convenio suscrito entre la Municipalidad de Iquique y la CORMUDESI para la elaboración del plan de gestión del nombrado teatro, por un monto de \$70.000.000. En particular, ha requerido que se investiguen sus términos, condiciones y cumplimiento, y auditar los recursos públicos involucrados, específicamente en la contratación de staff y gastos operacionales del teatro.

Por otra parte, y con carácter confidencial, mediante el oficio N° E134274, de 8 de agosto de 2025, esta Contraloría Regional puso en conocimiento de la DARQ el Preinforme de Observaciones N° 284, de 2025, con el propósito de que dicha entidad formulara los alcances y precisiones que estimara pertinentes.

En relación con lo anterior, la DARQ remitió su respuesta mediante el oficio ordinario N° 410, de 1 de septiembre de 2025, cuyos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes y argumentos fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

Asimismo, con carácter reservado, se puso en conocimiento de las demás entidades públicas competentes un extracto de las observaciones que les correspondían responder de dicho preinforme, con el fin de que formularan los alcances y precisiones que estimaran procedentes. Esta comunicación se concretó mediante los oficios que se detallan a continuación:

Tabla N° 1: Respuestas a extractos del Preinforme de Observaciones N° 284, de 2025.

Oficio remite extracto	Fecha	Entidad	Oficio de respuesta	Fecha
E134271	08-08-2025	Municipalidad de Iquique	1.212	10-09-2025
E134275		Gobierno Regional de Tarapacá	828	28-08-2025
E134277		Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique	556	09-09-2025
E134279		Subsecretaría de las Culturas y las Artes	1.557	01-09-2025

Fuente: Oficios emitidos por esta Contraloría Regional mediante los cuales se remitieron los extractos del Preinforme N° 284, de 2025, así como los oficios de respuesta enviados por las entidades públicas involucradas.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría al contrato, sus modificaciones y la recepción de la obra denominada “Restauración Arquitectónica Teatro Municipal Iquique”, ejecutadas bajo la responsabilidad técnica de la Dirección de Arquitectura de la región de Tarapacá.

La finalidad de la revisión fue constatar que las obras ejecutadas, sus pagos, la recepción provisoria y final de la obra cumplan con el contrato, incluyendo sus modificaciones, como asimismo la oportuna observancia de las obligaciones de índole administrativo y técnico de los diferentes pliegos de condiciones normativas que lo rigen.

METODOLOGÍA.

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9

Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo de la presente auditoría corresponde al contrato denominado “Restauración Arquitectónica Teatro Municipal, Iquique”, ejecutado por la empresa Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. Chile, cuyo monto total asciende a \$9.585.012.883⁴, el que se ha ido desembolsado en 36 estados de pago, detallados en el Anexo N° 2 “Estados de pago liquidados al contratista”.

Por su parte, se determinaron dos muestras de revisión, la primera, financiera equivalente al 100% de dicho universo, y la segunda, técnica que consideró la validación de la ejecución de 196 partidas, que se identifican en el Anexo N° 3 “Partidas del contrato fiscalizadas en la presente auditoria” , por la suma de \$3.773.952.095, equivalente al 39,37% del universo, seleccionadas por ser aquellas factibles de ser revisadas visualmente en terreno o de comprobar su correcta ejecución mediante los certificados de calidad exigidos en el pliego de condiciones del contrato.

Lo anterior se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Universo y muestras.

Materia específica	Universo	Muestra financiera	Total examinado (%)	Muestra técnica	Total examinado (%)
	Monto (\$) (*)	Monto (\$) (*)		Monto (\$) (*)	
Contrato “Restauración Arquitectónica Teatro Municipal, Iquique”.	9.585.012.883	9.585.012.883	100	3.773.952.095	39,37

Fuente: Estados de pago del contrato proporcionados por la inspección fiscal mediante oficio N° 8, de 8 de enero de 2025.

(*) Valor incluye IVA, gastos generales y utilidades.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

⁴ Este monto corresponde a la suma del valor del contrato establecido en su última modificación -N° 6, de 21 de enero de 2024-, \$8.200.600.137, y el reajuste excepcional de \$1.384.412.746, pagado en el estado de pago N° 29, de 27 de julio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, de conformidad con la auditoría efectuada, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.
 - 1.1. Deficiente supervisión de la inspección fiscal a la ejecución del contrato.

Se constató una deficiente supervisión por parte de la inspección fiscal a la ejecución del contrato, toda vez que, de la revisión realizada -como se detallará en los acápite siguientes Examen de la Materia Auditada y Examen de Cuentas- donde se verificó el pago total de partidas sin encontrarse debidamente terminadas, requerimientos al contratista en que no se fijó un plazo para ser contestados, errores en los montos aprobados por conceptos de gastos generales y utilidades en los estados de pago, como así también, la devolución tardía al contratista de la boleta de garantía por canje de retenciones. Entre otras irregularidades que no fueron subsanadas en su oportunidad o sancionadas proponiendo las respectivas multas cuando procedía.

Lo anterior no guarda armonía con lo señalado en el artículo 7 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Organismo de Fiscalización, en cuanto que deben existir actividades de seguimiento y supervisión para asegurar que se alcanzan los objetivos generales expuestos en la definición de control interno de la entidad y distinguirse claramente de la revisión de las operaciones diarias de la misma.

En su respuesta, la DARQ indica que contrató un agente público y una asesoría para apoyar la labor de la inspección fiscal debido a la complejidad del proyecto. Sin embargo, esos servicios concluyeron en agosto de 2022 y febrero de 2023, respectivamente, lo que dificultó aún más el cumplimiento de las funciones propias de la inspección.

Siendo así, dado que el servicio reconoce la existencia de una supervisión deficiente en la ejecución del contrato -la que constituye una situación consolidada- y expone las circunstancias que influyeron en ello, se mantiene la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11

La DARQ deberá, en lo sucesivo, implementar las acciones que sean necesarias para mitigar, en los futuros contratos de obras, la ocurrencia de deficiencias en la supervisión realizada por las respectivas inspecciones fiscales.

2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.

2.1. Ausencia de un procedimiento de control de la documentación de respaldo de los estados de pagos durante la ejecución de obras.

De las indagaciones realizadas sobre la ejecución del contrato, se advirtió que la DARQ carece de un procedimiento de control de la documentación de respaldo de los estados de pagos. Esta deficiencia quedó en evidencia al detectarse estados de pagos que incluían documentos sin firma y errores de cálculo, tal como se detalla en las observaciones del presente informe. Cabe precisar, que tal deficiencia fue ratificada por la inspectora fiscal del proyecto, doña Yusianne Hun Chel en el acta de fiscalización de 5 de marzo de 2025, de este origen.

Al respecto, la ausencia de procedimientos implica el riesgo de que se comentan errores administrativos que puedan perjudicar la correcta ejecución técnica, financiera del contrato, y, en consecuencia, atente contra los plazos establecidos y el presupuesto aprobado.

La falencia detectada vulnera lo preceptuado en el artículo 4 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Organismo de Fiscalización, en cuanto que cualquiera sea la misión de la entidad, siempre se enfrentará a riesgos, por lo que la tarea de la alta dirección es identificarlos y dar respuesta a estos con el objeto de maximizar la posibilidad de alcanzar tanto la misión definida, como los objetivos generales de la organización, considerando todos los procesos que se desarrolle en la entidad, abarcando además la totalidad de las interacciones o relaciones que se generen de ellos.

En su respuesta la DARQ adjunta el oficio ordinario N° 409, 1 de septiembre de 2025, mediante el cual instruyó a su Unidad de Proyectos verificar, tanto en los libros de obras como en el repositorio digital de documentos del servicio, el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Dirección General de Obras Públicas en materia de control documental de contratos. En particular, enfatizó la necesidad de dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas, instruido por la Dirección de Contabilidad y Finanzas mediante la circular N° 10, de 28 de noviembre de 2024, el cual detalla los documentos requeridos para cursar un estado de pago, con indicación que estos deben ser cargados en dicho repositorio.

No obstante, la observación se mantiene debido a que la medida correctiva propuesta por DARQ resulta insuficiente para mitigar el riesgo de errores administrativos como el representado, pues no se indicó el procedimiento de control que realizará para asegurar que la documentación de respaldo de los respectivos estados de pagos contenga las respectivas firmas y no adolezcan de errores de cálculo, por lo que en un plazo de 60 días hábiles contados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12

desde la recepción del presente informe, esa entidad deberá precisar el control instruido a su Unidad de Proyectos mediante el oficio ordinario N° 409, de 2025, en cuanto a que se incluya la validación de las respectivas firmas y exactitud de los cálculos de los estados de pagos de los proyectos, lo que deberá acreditarse documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Deficiencias constructivas en estructura metálica.

En las visitas realizadas al Teatro Municipal de Iquique los días 5 y 14 de marzo de 2025, se constataron las siguientes deficiencias constructivas en la estructura metálica instalada en el sector del escenario:

a) Se detectó un traslape entre los elementos metálicos que conforman el pilar ubicado en la intersección de los ejes 1B y C4, en el primer nivel, como se muestra en la fotografía N° 1 del Anexo N° 4 del presente informe, que no se ajusta a la unión de dichos elementos establecida en el detalle N° 7 de la lámina N° ESTR-05 del proyecto estructural de la restauración del teatro.

No obstante, la inspección fiscal aprobó en el estado de pago N° 25, de 23 de febrero de 2023, el avance del 100% de la partida 1.4.1 “Pilares, vigas, arriostramientos y cerchas de acero” -que considera la instalación de los referidos elementos metálicos- por la suma de \$522.710.817 IVA incluido, cuyo monto fue desembolsado por el GORE al contratista según consta en el comprobante de liquidación de fondos N° 697, de 6 de marzo de igual año.

b) Se observó la falta de instalación de pernos 5/8” y 3/4” en diversas uniones de la estructura metálica, como se aprecia a modo de ejemplo en las fotografías N°s 2 al 4 del Anexo N° 4, lo que no se ajusta a los N°s 1, 7 y 9 de las láminas N°s ESTR-01, ESTR-05 y ESTR-06, respectivamente, del proyecto estructural.

Sin embargo, la inspección fiscal aprobó en el estado de pago N° 24, de 27 de enero de 2023, el avance del 100% de la partida 1.4.2 “Planchas de anclaje e insertos” -que considera la instalación de dichos pernos- por el monto de \$52.274.719 IVA incluido, el cual fue desembolsado por el GORE al contratista según consta en el comprobante de liquidación de fondos N° 249, de 7 de febrero de igual año.

c) Se advirtió zonas de la estructura que no se encontraban pintadas de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.7.8 de las especificaciones técnicas del proyecto, el que dispone que a los elementos de acero estructurales se le aplicará anticorrosivo epóxico y pintura intumescente (ver ejemplo en las fotografías N°s 5 al 8 del Anexo N° 3).

Al respecto, cabe indicar que la inspección fiscal aprobó en el ya citado estado de pago N° 25, el avance del 100% de las partidas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

13

2.7.8.1 “Anticorrosivo” y 2.7.8.2 “Pintura intumescente”-que contemplan dichos trabajos de pinturas- por un monto de \$8.246.894, IVA incluido.

Tales irregularidades además de no cumplir con los requerimientos establecidos para la ejecución del proyecto, no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia, establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, debido a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Respecto de la letra a), la DARQ en su oficio de respuesta argumenta que los pernos en estructuras metálicas cumplen funciones esenciales de unión y fijación, aportando estabilidad y permitiendo el desmontaje o reensamblaje de los elementos. En el caso observado, señala que el proyecto fue modificado durante su ejecución, respetando siempre las especificaciones técnicas. Añade que la partida corresponde a 43.107 kg de estructura metálica, cuya soldadura -fue con cordón continuo y penetración completa. Considerando la calidad de la obra, el análisis estructural y la proporción del elemento objetado respecto del total, la inspección fiscal aprobó la ejecución y el pago de la partida.

Sin embargo, se resuelve mantener la observación debido a que la DARQ no aportó antecedentes que acrediten que los elementos metálicos que conforman el pilar ubicado en la intersección de los ejes 1B y C4, en el primer nivel, podían ser traslapados y que se ajustan a la unión de elementos establecida en el detalle N° 7 de la lámina N° ESTR-05 del proyecto estructural.

Sobre la letra b), la DARQ indica que la partida objetada 1.4.2 “Planchas de anclaje e insertos” corresponde exclusivamente a las fundaciones de la estructura metálica, específicamente a los insertos anclados a la roca madre ubicada bajo el escenario, y no a toda la estructura. Asimismo, sostiene que la ausencia de algunos pernos no compromete la estabilidad estructural del pilar observado, dado que la fijación continua existente resulta suficiente. Agrega que las láminas N°s ESTR-01, ESTR-05 y ESTR-06 no especifican el número de pernos, y que las especificaciones técnicas prevalecen sobre los planos, razón por la cual la inspección fiscal aprobó la totalidad de la partida.

No obstante los argumentos presentados por el servicio, se mantiene la objeción planteada debido a que el numeral 1.4.2 de las especificaciones técnicas no se limita exclusivamente a las partidas de fundaciones, sino que además contempla planchas de anclaje e insertos para estructuras metálicas en general. A mayor abundamiento, cabe señalar que los planos estructurales (láminas N°s ESTR-01, ESTR-05 y ESTR-06) evidencia que dichas planchas se ubican en pilares y vigas, lo que confirma que su alcance excede el ámbito de las fundaciones. Además, las especificaciones técnicas establecen que estos elementos deben instalarse conforme a las zonas y dimensiones indicadas en los planos y en las especificaciones de cálculo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14

En relación con la letra c), la DARQ señala que el hallazgo corresponde a una superficie no pintada de aproximadamente 30 cm², dentro de una partida que contempla la aplicación de pintura en 250 m². Indica que esta observación no fue advertida durante la ejecución ni en la recepción de la obra, debido a su ubicación y tamaño reducido. Por lo tanto, considera que se trata de una observación de calidad, y no de un incumplimiento en la ejecución de la partida, lo que no impide el pago íntegro de la misma. Además, informa que se ha solicitado a la empresa la corrección del detalle, la cual ha sido aceptada y se encuentra comprometida a ejecutarla en los próximos días.

Considerando que el servicio reconoce la observación formulada y ha comprometido acciones para corregir la falta de pintura en la estructura metálica, se resuelve mantener la observación.

En consecuencia, la DARQ deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, un informe detallado que incluya un set fotográfico, en el que se indique las acciones de mejora implementadas respecto de las deficiencias constructivas observadas en las letras a) y b), con el fin de que los elementos de la estructura metálica se ajusten a lo indicado en el proyecto estructural. Asimismo, respecto de la letra c), deberá acreditar la aplicación de pintura intumescente en la totalidad de la estructura del escenario.

Así también, deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos. La entidad deberá remitir copia del acto administrativo que disponga dicha instrucción a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

4. Omisión de observaciones en las recepciones de obras.

Las obras del contrato fueron recibidas provisionalmente con reservas por la DARQ los días 25 y 26 de enero de 2024, sin embargo, se detectó que las falencias descritas en el numeral anterior, no fueron incorporadas en el informe técnico N° 22, de 8 de febrero de igual año, por el que comunicó a la empresa contratista las observaciones del proyecto pendientes de subsanar. Así también, posteriormente, recibió las obras definitivamente el 12 de febrero de 2025, sin objetar los aludidos desperfectos constructivos, según consta en el acta de recepción respectiva.

Tales omisiones, no se ajustan a lo establecido en el artículo 167 del referido RCOP, respecto a que, si de la verificación de la obra efectuada por la comisión de recepción, resulta que los trabajos no están terminados o ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones y reglas de la técnica, o se ha constatado que se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, esta elaborará un informe detallado a la Dirección, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15

En su respuesta, la DARQ argumenta que la recepción definitiva de las obras se encuentra en trámite, debido a la corrección de las últimas observaciones por parte de la empresa contratista, como también las emitidas en el presente informe. Además, reitera que considerando la calidad de la obra, el análisis estructural y la proporción de los elementos objetados respecto del total de la estructura metálica, se aprobó su ejecución y pago.

No obstante, se mantiene lo observado, dado que la omisión por parte de las comisiones de recepción, de incorporar los defectos objetados en sus informes, corresponde a un hecho consolidado.

La DARQ deberá velar para que en lo sucesivo, las comisiones encargadas de la recepción de las obras de los contratos que ejecute, actúen con mayor rigurosidad, objetando al contratista la totalidad de las deficiencias constructivas a fin de que estas sean reparadas.

Así también, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, esta materia deberá ser incorporada en el procedimiento disciplinario instruido por esta Entidad de Control, conforme a lo señalado en el numeral 3 del presente acápite.

5. Partida de obra pagada en su totalidad sin encontrarse terminada.

En la visita realizada a las obras del teatro, 20 de enero de 2025, se constató que el transformador trifásico de potencia nominal 500 kVA no se encontraba colocado en su estructura de soporte ubicada en el acceso de calle Gorostiaga, sino en el patio del teatro que da hacia dicha vía, como se muestra en las fotografías N°s 9 y 10 del Anexo N° 3.

Cabe precisar que, conforme con el numeral 5.1.1 de las especificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas del proyecto en análisis, el contratista además del suministro del referido transformador debía considerar su montaje, conexión, protocolo de ensayos y documentación sobre instalación y mantenimiento, pruebas y puesta en servicio de la subestación eléctrica, debidamente certificado.

No obstante, la Inspección Fiscal aprobó en el estado de pago N° 27, de 28 de abril de 2023, el 100% del avance de la partida 5.1.1 “Subestación aérea” -que contempla la instalación de dicho transformador- por la suma de \$1.075.912 IVA incluidos, la cual fue desembolsada por el GORE al contratista según consta en el comprobante de liquidación de fondos folio N° 2.539, de 6 de julio de igual año.

Dicha irregularidad no se ajusta a lo señalado en el inciso quinto del artículo 154 del RCOP, el cual establece que los estados de pagos en los contratos a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16

valor total del contrato y a los precios del presupuesto convenido con el contrato, si el presupuesto oficial está formulado por cantidades de obra.

Así también, evidencia una falta de diligencia por parte de la inspección fiscal en la revisión de las obras solicitadas para su aprobación en los estados de pago, que no armoniza con el deber de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general, por el cumplimiento del contrato, establecida en los artículos 4°, número 9, y 110 del RCOP.

En su oficio de respuesta, la DARQ señala que la puesta en servicio del transformador le correspondía a la Compañía General de Electricidad S.A., no siendo de responsabilidad del inspector fiscal. Asimismo, indica que el contratista realizó todas las gestiones pertinentes antes del pago de la partida, pero que se produjo un desfase entre el suministro del equipo y la respuesta de la empresa eléctrica al requerimiento efectuado. Finalmente, informa que el transformador se encuentra instalado y operativo, adjuntando fotografías como respaldo.

No obstante, resulta procedente mantener la observación, toda vez que lo expuesto por el servicio confirma que se efectuó el pago de la partida sin que esta estuviese terminada, situación que, además, se encuentra consolidada, por corresponder a obras ejecutadas.

Cabe señalar que dentro de las funciones de la inspección fiscal se contempló expresamente la fiscalización de la etapa de puesta en marcha, la cual constituye una de las exigencias establecidas en las bases técnicas del proyecto. En este contexto, si dicha etapa no fue cumplida en su totalidad, no correspondía proceder con el pago respectivo. Asimismo, las fotografías acompañadas por la DARQ únicamente acreditan la instalación física del equipo, sin aportar evidencia que permita verificar su funcionamiento efectivo.

La DARQ deberá acreditar documentalmente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la documentación que certifique el funcionamiento del transformador, incluyendo todas las revisiones y aprobaciones técnicas correspondientes.

De igual forma, en lo sucesivo deberá velar porque las inspecciones fiscales autoricen el pago total de las partidas correspondientes a los contratos de obras únicamente cuando estas se encuentren completamente terminadas, conforme a lo estipulado en sus respectivas bases.

Finalmente, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, esta materia deberá ser incorporada en el procedimiento disciplinario instruido por esta Entidad de Control, conforme a lo señalado en el numeral 3 del presente acápite.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

17

6. Plataforma salvaescaleras inoperativa.

De la inspección realizada en terreno el 21 de abril de 2025, se observó que la plataforma salvaescaleras del teatro -cuyo costo alcanzó a la suma de \$16.597.305, IVA incluido- se encontraba fuera de operación, lo que quedó consignado en el acta de fiscalización, de 5 de marzo de 2025, de esta auditoría, circunstancias que de acuerdo con el acta de entrega de las obras a la Municipalidad de Iquique, realizada el 2 de diciembre de 2024, se consignó que todas sus instalaciones y equipos se encontraban funcionando correctamente.

Cabe señalar que mediante el oficio electrónico N° 24, de 15 de enero de 2025, la DARQ -un mes y medio aproximadamente de dicha entrega- solicitó a la empresa contratista un plan de trabajo para atender observaciones eléctricas detectadas durante la explotación del teatro, entre ellas, la avería de la plataforma salvaescaleras. Sin embargo, el contratista manifestó mediante carta N° 9-25, de 30 de igual mes y año que dicho desperfecto fue causado por mal uso, por lo que su revisión y reparación debía ser atendido directamente por el proveedor de esa plataforma.

Luego, en el punto 13 del acta de recepción definitiva de las obras del teatro, de 12 de febrero de 2025, la DARQ estableció que dicha rampa no estaba operativa. Contestando el contratista a través de carta N° 17- 25, de 24 de marzo de igual año, en los mismos términos entregados en la ya citada carta N° 9-25.

Sin embargo, no se evidenció documentación que acreditará que la DARQ haya realizado acciones tendientes a esclarecer el origen del desperfecto que dejó inoperativa la plataforma salvaescaleras, considerando el corto tiempo transcurrido de 2 meses y 10 días, entre el acta de entrega de las obras a la Municipalidad de Iquique, 2 de diciembre de 2024, y la recepción definitiva de las mismas por parte de esa dirección de arquitectura, de 12 de febrero de 2025; así como tampoco se advirtieron gestiones para lograr la reparación y puesta en uso del bien. Situaciones que no armonizan con los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su oficio de respuesta, la DARQ informa que, tras recibir antecedentes mediante el oficio N° 68, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Municipalidad de Iquique, en el que se menciona el desperfecto en cuestión, la inspección fiscal realizó una visita a las instalaciones del Teatro Municipal (solo aporta fotografías como evidencia) y notificó a la empresa contratista. Posteriormente, la empresa revisó el equipo (no aporta evidencia de ello) y, considerando las declaraciones de los funcionarios municipales durante la visita, se concluyó que el desperfecto se habría producido por mal uso del equipo, según lo señalado en el informe técnico N° 11, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la DARQ.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

18

Por su parte, la Municipalidad de Iquique no se pronunció sobre este tema en su oficio de respuesta al preinforme de observaciones.

Sin embargo, dado que la DARQ no aporta evidencia de que el desperfecto de la plataforma se debió efectivamente a un mal uso, y considerando la falta de respuesta del municipio, corresponde mantener la observación.

En consecuencia, la DARQ, en coordinación con la Municipalidad de Iquique, deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, dentro de un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, un informe técnico detallado que aclare la causa que ocasionó la inoperatividad de la plataforma salvaescaleras, incluyendo al menos, un reporte emitido por el proveedor del equipo que lo confirme. En caso de no contar con dicho respaldo, la DARQ deberá remitir los documentos que acrediten las gestiones llevadas a cabo para lograr la reparación y puesta en uso del bien.

7. Monto de las retenciones descontadas en los estados de pago menor al 5% del valor del contrato.

Se observó que el monto de \$405.748.120 correspondiente a las retenciones efectuadas por la DARQ en los estados de pago de la obra en cuestión que se detalla en el Anexo N° 2, no alcanzó a cubrir el 5% del valor del contrato -\$8.200.600.137-, ya que de su cálculo resulta el monto de \$410.030.007, faltando descontar \$4.281.887.

Tal omisión, además de no ajustarse al numeral 7.14.5 de las bases administrativas generales del contrato, vulnera lo establecido en el artículo 158 del RCOP, que indica que de cada estado de pago parcial se retendrá un 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del monto total del contrato, incluidos sus aumentos.

En su respuesta, la DARQ insiste que el valor de las retenciones efectuadas a los estados de pagos de la obra corresponde a \$405.748.120, debido a que en su cálculo no incluyó los valores asociados a proformas, ya que por definición, estos corresponden a gastos incurridos por el contratista que son reembolsados previa presentación de respaldos debidamente justificados y relacionados con la correcta ejecución de las obras.

Sin embargo, cabe precisar que conforme con lo dispuesto en el artículo 158 del RCOP, el monto de las retenciones corresponde al 5% del valor total contratado, incluidos sus aumentos, sin establecer exclusiones respecto de los valores proforma.

En ese sentido, el contrato adjudicado mediante resolución N° 4, de 26 de abril de 2021, establece un valor total de \$6.922.063.729 (IVA incluido) -previo a modificaciones de monto-, el cual considera los valores proforma. Además, el párrafo segundo del numeral 8° del contrato dispone



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

19

que el total de las retenciones corresponde a \$346.103.186, equivalente al 5% del monto contratado, calculado sobre el valor antes señalado, que incluye los valores proforma.

En virtud de lo anterior, la observación se mantiene debido a que el hecho objetado corresponde a una situación consolidada no susceptible de ser regularizada -por corresponder a un contrato de obra ya ejecutado.

La DARQ deberá velar por que, en lo sucesivo, las retenciones de los contratos de obras se efectúen conforme a lo establecido en los documentos que regulan cada convención.

Así también, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, esta materia deberá ser incorporada en el procedimiento disciplinario instruido por esta Entidad de Control, conforme a lo señalado en el numeral 3 del presente acápite.

8. Requerimientos de la inspección fiscal sin plazo para ser contestados.

Del examen practicado a los libros de obras del contrato, se advirtió que la inspección fiscal en 27 ocasiones requirió información al contratista sin fijar un plazo para ser contestadas, las que se detallan en el Anexo N° 4 de este informe, que lo que impidió llevar un control del cumplimiento de los requerimientos efectuados al contratista y cursar las sanciones correspondientes en caso de que estos sean contestados fuera de plazo o en definitiva no sean respondidos.

Dicha omisión, no guarda armonía con el deber que le corresponde a la inspección fiscal de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general, por el cumplimiento del contrato, establecida en los artículos 4°, número 9, y 110 del RCOP.

En su respuesta, el servicio indica que asumida la actual inspección fiscal y en atención a las instrucciones impartidas por las respectivas jefaturas (sin acompañar evidencia de dichas instrucciones), cada comunicación o requerimiento a la empresa contratista se encuentra asociado a un plazo de ejecución, el cual es debidamente fiscalizado y cuyo incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones.

Sin embargo, dado que lo argumentado por el servicio no desvirtúa el reproche formulado, y considerando que se trata de una situación consolidada, corresponde mantener la observación. Cabe señalar que los plazos a los que hace referencia el servicio no fueron registrados en los requerimientos, ni se especificó la duración de cada uno, ni el lugar en que quedaron formalmente establecidos.

La DARQ deberá implementar las medidas necesarias para asegurar que, en lo sucesivo, las inspecciones fiscales de los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

20

contratos de obras que ejecute establezcan de manera explícita un plazo para el cumplimiento de los requerimientos formulados a los contratistas, con el fin de garantizar su seguimiento y eventual aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.

Así también, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, esta materia deberá ser incorporada en el procedimiento disciplinario instruido por esta Entidad de Control, conforme a lo señalado en el numeral 3 del presente acápite.

9. Protocolo de inspección fiscal no firmado por el inspector.

De la revisión documental efectuada a los pagos del proyecto, se constató que el protocolo de la inspección fiscal de obra del estado de pago N° 13 carece de la firma del inspector. Dicho protocolo acredita que las obras aprobadas para pago se encuentran ejecutadas en terreno en la cantidad señalada en el estado de pago y en la calidad establecida en las especificaciones técnicas del proyecto.

La ausencia de la firma del inspector impide acreditar que este haya certificado dichos aspectos como profesional encargado de supervisar la correcta ejecución de las obras.

Lo anterior, no armoniza con lo señalado en el numeral 7.14.1 de las bases administrativas del contrato, aprobadas por la resolución N° 258, de 2009, de la DGOP, en cuanto que la certificación del monto del estado de pago la efectuará el inspector fiscal, quien verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes.

En su oficio de respuesta, la DARQ indica que, tras no haber encontrado el protocolo de inspección fiscal mencionado y considerando que este no fue entregado oportunamente a la actual inspectora fiscal, señora Yusianne Hun Chel, ha solicitado al Director Nacional de Arquitectura, mediante oficio ordinario N° 408, 1 de septiembre de 2025, instruir un procedimiento disciplinario con el fin de investigar eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con la observación formulada por esta Contraloría General.

Cabe señalar que la solicitud realizada por el Director Regional de Arquitectura, por sí sola, no permite desvirtuar lo observado, ya que se trata de un requerimiento y no de una acción concreta orientada a determinar responsabilidades administrativas. En efecto, la observación se mantiene.

En consecuencia, la DARQ, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos deberá incluir esta materia en el procedimiento disciplinario instruido por esta Entidad de Control, conforme a lo señalado en el numeral 3 del presente acápite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

21

10. Atraso en respuesta a solicitud de aumento de plazo para subsanar observaciones de la recepción provisoria de las obras.

Se advirtió una demora por parte de la DARQ en emitir su pronunciamiento a la solicitud de la empresa contratista de extender por tercera vez el plazo fijado para subsanar la totalidad de las observaciones detectadas en la recepción provisoria de las obras, establecidas por la comisión receptora en el informe técnico N° 22, de 8 de febrero de 2024.

En efecto, la empresa contratista mediante la carta N° 85, de 19 de julio de 2024, solicitó ampliar nuevamente el plazo para subsanar las observaciones, fijado a esa fecha para el 4 de septiembre de 2024, conforme al oficio ordinario N° 282, de 6 de junio del mismo año, de la DARQ.

Dicha solicitud fue reiterada por la empresa mediante las cartas N°s 98 y 101, de 26 de agosto y 26 de septiembre de 2024, siendo atendida por el servicio el 27 de septiembre de igual año, mediante su oficio N° 511, que otorgó 60 días adicionales al aludido plazo.

El atraso del servicio de 23 días corridos en emitir su respuesta -transcurrido entre el 4 y 27 de septiembre de 2024-, no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en cuanto que las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

En su respuesta, la DARQ señala que existió un plazo para subsanar las observaciones formuladas por la comisión de recepción hasta septiembre de 2024. En virtud de lo anterior, mediante el ordinario N° 511, de 27 de septiembre de 2024, emitido por el servicio, se da respuesta al requerimiento presentado por la empresa.

Pues bien, dado que el servicio corrobora lo objetado y el atraso en aprobar el aumento de plazo para corregir las observaciones de la recepción provisoria constituye una situación consolidada, se mantiene la observación.

En relación con lo anterior, la DARQ deberá en lo sucesivo, asegurar que los requerimientos de los contratistas sean contestados en forma oportuna.

11. Garantías por canjes de retenciones no devueltas al contratista.

Se constató que, al 19 de febrero de 2025, el GORE ni la Subsecretaría de las Culturas y las Artes habían procedido con la devolución de las garantías que caucionaron los canjes realizados de las retenciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

22

del contrato, a pesar de que la recepción provisoria de las obras tuvo lugar los días 25 y 26 de enero de 2024 y la recepción definitiva el 12 de febrero de 2025.

Dichas boletas corresponden a las N°s BG2178 y BG2180 del Banco Security, emitidas por 6.233 y 5.505 UF y con vencimiento el 10 de febrero de 2025 y el 10 de junio de 2024, respectivamente, custodiada la primera por el GORE y la segunda por la mencionada subsecretaría.

Pues bien, sin perjuicio de que el inciso cuarto del artículo 158 del RCOP, indica en lo que interesa, que la garantía por canje de retenciones se devolverá después de efectuada la recepción provisional - sin especificar un plazo para ello-, se verificó que transcurrió más de un año -390 días corridos- sin que fueran devueltas al contratista las referidas boletas, situación que no armoniza con el principio de celeridad, consagrado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Al respecto, el GORE, mediante oficio ordinario N° 828, de 28 de agosto de 2025, informa que la boleta de garantía N° BG2178 no ha sido retirada por la empresa contratista, encontrándose disponible para su devolución desde el 5 de febrero de igual año.

Por su parte, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de su oficio N° 1.557, de 1 de septiembre de 2025, señala que la boleta de garantía N° BG2180 aún se encuentra bajo su custodia, y que están adoptando las medidas administrativas necesarias para su devolución a la empresa contratista.

Al respecto, considerando que, al 1 de septiembre de 2025, el GORE y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes no han concretado la devolución de las boletas de garantía mencionadas, la observación se mantiene, por lo que corresponde que esas entidades gestionen y acrediten la devolución de dichas cauciones a la empresa contratista, dentro de un plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe, debiendo remitir la documentación que respalde dicha entrega a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

III. EXAMEN DE CUENTAS

12. Ausencia de multa por atraso en el cumplimiento de orden de la inspección fiscal.

De las indagaciones realizadas y los documentos tenidos a la vista no se advierte que la Inspección Fiscal de Obras haya iniciado las acciones tendientes a sancionar con la respectiva multa a la empresa contratista por el atraso en responder la orden efectuada mediante folio N° 218, de 27 de octubre de 2022, del libro de comunicaciones del contrato, que trata sobre subsanar observaciones relacionadas con estructuras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

23

En efecto, la inspección otorgó al contratista plazo para su cumplimiento hasta el 2 de noviembre de ese año, sin embargo, dicha orden fue respondida con tres días de atraso, el día 5 del mismo mes, según se registra en el folio N° 222 del mencionado libro de comunicaciones.

Sobre la materia, el inciso segundo del artículo 111 del RCOP, dispone en lo que interesa, que el incumplimiento de cada orden del inspector fiscal será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 3 a 8 unidades tributaria mensuales (UTM) en los contratos del Registro de Obras Mayores.

Siendo así, el monto total de la multa asciende a lo menos a 9 UTM (3 UTM x 3 días de atraso), equivalente a \$614.754, de acuerdo con el valor de la UTM -\$68.306,00- a la fecha de término de la presente fiscalización -23 de abril de 2025-.

Tal omisión de la inspección fiscal no armoniza con su deber de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general, por el cumplimiento del contrato, establecida en los artículos 4°, número 9, y 110 del RCOP.

Por lo tanto, se observa la suma de 9 UTM, equivalente a \$614.754 a la fecha de cierre de la presente auditoría, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre examen y juzgamiento de las cuentas.

En su respuesta, la DARQ reconoce la observación formulada, informando que la multa correspondiente será cobrada a la empresa contratista en el proceso de liquidación del contrato.

En virtud de lo anterior, y considerando que la acción informada se concretará en el futuro, la observación se mantiene, por lo que la DARQ deberá remitir, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, dentro de un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten el cobro efectivo de la multa al contratista, en el marco de la liquidación del contrato, de lo contrario este Organismo de Control procederá a remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que haya lugar.

13. Falta de multa por incumplimiento de orden de la inspección fiscal.

Por su parte, se detectó que la inspección fiscal no ha iniciado acciones para sancionar con la respectiva multa a la empresa contratista por el incumplimiento a su orden establecida en el folio N° 197, de 27 de septiembre de 2022, que guarda relación con subsanar observaciones pendientes de informes N°s 10 y 11.

Al respecto, la inspección fiscal fijó hasta el 7 de octubre de ese año como plazo para su realización, sin embargo, a la fecha de cierre de la presente auditoría -23 de abril de 2025-, consultado el servicio, no remitió



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

24

antecedentes que acreditaran su cumplimiento, contabilizándose 929 días desde el plazo otorgado para ello.

Pues bien, en atención a lo señalado en el ya mencionado inciso segundo del artículo 111 del RCOP, la inspección fiscal no ha procedido a cobrar la multa que asciende a lo menos a 2.787 UTM (3 UTM x 929 días), equivalente a \$190.368.822, de acuerdo con el valor de la UF -\$68.306,00- a la fecha de término de la presente fiscalización.

Tal omisión de la inspección fiscal no armoniza con su deber de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general, por el cumplimiento del contrato, establecida en los artículos 4°, número 9, y 110 del RCOP.

Por lo tanto, se observa la suma de 2.787 UTM, equivalente a \$190.368.822 a la fecha de cierre de la presente auditoría, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre examen y juzgamiento de las cuentas.

En su respuesta, la DARQ adjunta un correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2022, enviado por el señor Fernando Martínez Martínez, profesional residente de la empresa contratista, mediante el cual remite a la inspección fiscal la respuesta a los informes N°s 10 y 11.

Revisado dicho antecedente -el cual fue solicitado en reiteradas ocasiones por el servicio durante el período de fiscalización de la presente auditoría y no fue proporcionado- y considerando que comunica las acciones realizadas para corregir las observaciones pendientes de los informes N°s 10 y 11, se subsana el reproche formulado.

14. Gastos generales y utilidades pagadas por un valor diferente al que se debía.

Revisados los montos aprobados y pagados por conceptos de gastos generales y utilidades en los estados de pago del contrato, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Se comprobó que el factor utilizado para el cálculo de los gastos generales pagados en los estados de pago N°s 7, 16 y 17, de 26 de enero, 31 de agosto y 4 de octubre de 2022, respectivamente, son menores a aquel fijado en el formulario letra E de la oferta económica del contratista - aceptada por la DARQ mediante la resolución N° 4, de 2021, que adjudicó la licitación en estudio-, observándose una diferencia \$4.876.070 a favor de la empresa contratista, conforme con el siguiente detalle:

Tabla N° 3: Gastos generales pagados en un menor valor

Estado de pago		Gastos generales según oferta		Gastos generales pagados		Diferencia (\$)
N°	Subtotal (\$)	% (*)	Monto (\$)	% (*)	Monto (\$)	
7	97.319.233	20,32	19.776.565	20,32	19.775.268	1.297



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

25

16	139.036.509		28.254.072	17,12	23.808.582	4.445.490
17	130.110.966		26.440.283	19,99	26.011.000	429.283
Total						4.876.070

Fuente: Estados de pago N°s 16 y 17 y formulario letra E de la oferta del contratista.

(*) Valor aproximado a dos decimales.

Al respecto, cabe precisar que los estados de pago N°s 7 y 17 fueron desembolsados por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes el 19 de marzo y el 28 de octubre de 2022, según consta en los comprobantes contables N°s 390 y 10.178, de esas fechas, respectivamente. Por su parte, el estado de pago N° 16 fue pagado por el GORE el 7 de septiembre del mismo año, según consta en el comprobante contable N° 66 de esa fecha. Los montos que no fueron pagados constituyen un enriquecimiento sin causa para dichos organismos.

b) Por su parte, se detectó que, en el estado de pago N° 14, de 28 de julio de 2022, se utilizó para el cálculo de gastos generales un porcentaje mayor al establecido en el citado formulario letra E de la oferta del contratista, lo que generó el pago en exceso a la empresa contratista por el monto de \$399.452, según se detalla a continuación:

Tabla N° 4: Gastos generales pagados en exceso.

Estado de pago		Gastos generales según oferta		Gastos generales pagados		Diferencia (\$)
N°	Subtotal (\$)	% (*)	Monto (\$)	% (*)	Monto (\$)	
14	191.535.144	20,32	38.922.494	20,53	39.321.946	399.452

Fuente: Estados de pago N° 14 y formulario letra E de la oferta del contratista.

(*) Valor aproximado a dos decimales.

c) A su turno, se verificó que, en el estado de pago N° 17, se utilizó para el cálculo de las utilidades un porcentaje menor al establecido en el reseñado formulario letra E de la oferta del contratista, lo que generó un monto de \$211.248 por ese concepto que no fue pagado al contratista, según se detalla a continuación:

Tabla N° 5: Utilidades pagadas en un menor valor.

Estado de pago		Utilidades según oferta		Utilidades pagadas		Diferencia (\$)
N°	Subtotal (\$)	% (*)	Monto (\$)	% (*)	Monto (\$)	
17	130.110.966	10,00	13.011.097	9,84	12.799.849	211.248

Fuente: Estados de pago N° 14 y formulario letra E de la oferta del contratista.

(*) Valor aproximado a dos decimales.

Tal hecho representa un enriquecimiento sin causa para la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, organismo que desembolsó el referido estado de pago el 28 de octubre de 2022, según consta en el comprobante contable N° 10.178 de esa fecha.

Pues bien, las situaciones expuestas en los literales a), b) y c) constituyen una vulneración al principio de estricta sujeción a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

26

bases, establecido en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, toda vez que no se pagaron los gastos generales y utilidades indicados en la oferta económica del contratista, aceptada por el servicio.

Al respecto, se debe tener en cuenta que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° E11608N25, de 2025, ha precisado que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que se celebren.

En consecuencia, conforme con lo indicado en las letras a), b) y c) precedentes, se observa la suma de \$4.687.866 (\$4.876.070 - \$399.452 + \$211.248), como pagada de menos, en conformidad de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre examen y juzgamiento de las cuentas.

En su respuesta, la DARQ indica que las diferencias observadas en las letras a), b) y c) de este numeral, serán ajustadas, según corresponda, durante el proceso de liquidación del contrato.

Al respecto, considerando que el servicio confirma las diferencias detectadas y que se compromete a regularizarlas en la liquidación del contrato, la observación se mantiene.

En consecuencia, la DARQ deberá adoptar las medidas necesarias para ejecutar oportunamente el proceso de liquidación, incorporando los ajustes que correspondan en función de las diferencias detectadas en los cálculos de gastos generales y utilidades objetados. El cumplimiento de esta instrucción deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados desde la notificación del presente informe.

15. Monto pagado al contratista no coincide con el avance aprobado.

Entre los estados de pago N°s 1 al 36, de 30 de agosto de 2021 y 10 de julio de 2024, respectivamente, la inspección fiscal aprobó para pago el avance hasta el 100% de todas las partidas del proyecto, cuyo monto total estaba fijado a esa última fecha en \$8.175.063.796⁵, IVA incluido, no obstante, sumados los valores desembolsados en cada uno de los estados de pago, se detectó

⁵ Corresponde al monto del contrato establecido en su última modificación introducida por el convenio ad-referéndum N° 6, de 21 de enero de 2024, aprobado por la resolución exenta N° 37, de 12 de febrero de igual año, de la DARQ -\$8.200.600.137-, menos el monto por concepto de valores proformas que no se utilizó -\$25.536.342-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

27

que el monto acumulado de desembolsos al contratista ascendió a la suma de \$8.172.235.930, advirtiéndose una cantidad de \$2.827.866 que no le fue pagada.

Tal situación constituye una vulneración al principio de estricta sujeción a las bases establecido en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, dado que el monto efectivamente pagado al contratista no coincide con el establecido en el contrato.

En consecuencia, se observa la suma de \$2.827.866, como pagada de menos, en conformidad de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre examen y juzgamiento de las cuentas.

En su respuesta, la DARQ señala que el monto pagado de menos al contratista será regularizado en la etapa de liquidación del contrato.

En virtud de lo anterior, y considerando que la acción informada por el servicio se concretará en el futuro, se mantiene la observación, por lo que la DARQ deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la regularización de la diferencia de \$2.827.866 a favor de la empresa contratista, en el marco de la liquidación del contrato.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

16. Sobre el plan de gestión del Teatro Municipal de Iquique.

El diputado señor Renzo Trisotti Martínez ha solicitado a esta Contraloría General informar sobre el estado de ejecución del convenio suscrito entre la Municipalidad de Iquique y la CORMUDESI para la elaboración del plan de gestión del Teatro Municipal de Iquique, por un monto de \$70.000.000. En particular, ha requerido que se investiguen los términos, condiciones y cumplimiento del precitado convenio, auditar los recursos públicos involucrados, específicamente en la contratación de staff y gastos operacionales del teatro.

Al respecto, de las validaciones efectuadas en la CORMUDESI, se comprobó que el mencionado convenio se formalizó a través del decreto alcaldicio N° 1.368, de 19 de junio de 2023, por un monto de \$70.000.000. De este total, \$30.000.000 podrían ser destinados a la contratación de un staff de especialistas para la elaboración del modelo de gestión del teatro y \$40.000.000 a gastos operacionales del recinto. En el citado convenio, se estableció como fecha de vencimiento el 29 de diciembre de 2023 y un plazo de rendición de cuentas de hasta 60 días posteriores a la ejecución del gasto.

En ese contexto, se comprobó que los recursos aprobados fueron transferidos a la CORMUDESI el 11 de julio de 2023 a la cuenta corriente N°19571488, del Banco de Crédito e Inversiones – BCI -, según consta en la cartola N° 2 de la nombrada entidad bancaria y el comprobante contable de ingreso N° 113208, de 2023.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

28

Por su parte, de la revisión a los antecedentes y rendiciones de cuenta efectuadas por la CORMUDESI a la Municipalidad de Iquique en virtud del citado convenio, se advirtieron las siguientes situaciones:

- a) Uso ineficiente de recursos municipales destinados a la confección del modelo de gestión del teatro.

En virtud de ese convenio, se comprobó que la CORMUDESI contrató desde el 1 de julio al 31 de noviembre de 2023 a la fundación Opera de Cámara Chile para la confección del referido modelo de gestión del teatro, comprometiendo la suma de \$20.000.000, pagaderos en 4 cuotas.

De la revisión a las 2 rendiciones de cuenta efectuadas por la CORMUDESI a la Municipalidad de Iquique, efectuadas el 4 de octubre de 2023 y el 19 de abril de 2024, ambas mediante el informe de rendición de cuentas por subvención, se constató que, de los \$20.000.000 destinados a la confección del modelo de gestión del teatro municipal, solo se gastaron \$13.999.998, los cuales corresponden a 3 cuotas pagadas a la fundación Opera de Cámara Chile y que representaron avances al modelo de gestión según cronograma establecido en el convenio.

En relación con la 4^{ta} cuota, el Director de Control y Fiscalización de la CORMUDESI, señor Ricardo Maldonado Ramos, señaló a través de correo electrónico de 17 de marzo de 2025 que, aunque el proveedor entregó el informe final del modelo de gestión el 15 de noviembre de 2023, es decir, antes de la fecha de vencimiento del convenio suscrito por esa entidad y la Municipalidad de Iquique, este contenía errores que debían ser corregidos. Por lo tanto, la última cuota no pudo ser pagada con los recursos de la cuestionada subvención, sino que con recursos de la CORMUDESI.

En relación con el uso ineficiente de recursos municipales destinados a la confección del modelo de gestión del teatro municipal, la CORMUDESI no se pronunció en su oficio de respuesta N° 556, de 9 de septiembre de 2025.

Por su parte, la Municipalidad de Iquique, indica en su oficio ordinario N°1.212, de 10 de septiembre de 2025, que ha solicitado a la CORMUDESI el reintegro de \$13.999.998, recursos que fueron pagados a la Fundación Opera de Cámara Chile por concepto de elaboración del modelo de gestión del Teatro Municipal de Iquique.

Pues bien, considerando que la CORMUDESI no emitió pronunciamiento en relación con el uso ineficiente de recursos municipales destinados a la elaboración del modelo de gestión del Teatro Municipal, la observación se mantiene.

- b) Falta de oportunidad en la rendición de cuentas de la CORMUDESI.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

29

Se verificó que la CORMUDESI ejecutó gastos relacionados con el convenio firmado con la Municipalidad de Iquique para la elaboración del Modelo de Gestión del Teatro Municipal hasta el 30 de diciembre de 2023. Sin embargo, la rendición de dichos gastos se realizó el 22 de abril de 2024, es decir, 54 días después del vencimiento del plazo de rendición establecido en el convenio, el cual fijaba un plazo de 60 días posteriores a la ejecución del gasto.

Lo expuesto, incumple lo establecido en la letra b) del numeral 7 del convenio que indica que la CORMUDESI deberá rendir cuenta documentada a la municipalidad por el gasto que realice con cargo a la subvención, debiendo estar totalmente rendida dentro del plazo de 60 días de efectuado el gasto e ingresada en original a través de la oficina de partes de la Municipalidad de Iquique.

Igualmente, vulnera lo establecido en la letra a) del artículo 27 de la resolución N° 30 de esta Contraloría General, que indica que la rendición de cuentas deberá realizarse dentro de los plazos señalados en el respectivo acto que aprueba la transferencia.

En su oficio de respuesta, la CORMUDESI señala que, cada vez que la Fundación Opera de Cámara Chile entregaba los informes de cada hito contratado, se procedía al pago de la cuota respectiva y a la rendición de cuentas ante la Municipalidad de Iquique, dentro de los plazos establecidos en el convenio. Agrega, que, en algunas ocasiones, dichas rendiciones fueron objeto de observaciones por parte de la Dirección de Control de la mencionada municipalidad.

Cabe precisar que la rendición a la que se hace referencia en el oficio de respuesta, junto con su documentación de respaldo, corresponde al reintegro de \$56.000.002, recursos que no fueron utilizados. En cambio, la rendición observada, por un monto de \$13.999.998, corresponde gastos efectivamente pagados a la Fundación Opera de Cámara Chile, los cuales fueron presentados el 22 de abril de 2024, es decir, fuera del plazo estipulado en el convenio.

Por otro lado, la Municipalidad de Iquique ratifica en su respuesta que la CORMUDESI rindió los recursos de la subvención fuera de plazo. No obstante, esta fue aceptada, toda vez que, los gastos incurridos por la corporación se efectuaron dentro del plazo de ejecución del convenio y se dio cumplimiento al objeto de la subvención.

Pues bien, considerando que las rendiciones de cuenta fueron efectuadas fuera del plazo establecido en el convenio, la observación se mantiene.

c) Sobre saldo sin uso.

En ese contexto, se verificó que la CORMUDESI, rindió el 22 de abril de 2024 un total de \$70.000.000, los cuales \$13.999.998 corresponden a pagos efectuados a la nombrada fundación, y reintegró \$56.000.002, según consta en el comprobante de ingreso municipal N° 660837, de 7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

30

de marzo de 2024. Al respecto, es relevante destacar que de los \$56.000.002 reintegrados, \$40.000.000 estaban destinados a cubrir los gastos operacionales del teatro; sin embargo, dicho recinto no ha iniciado su funcionamiento al 30 de abril de 2024.

En efecto, la Municipalidad de Iquique otorgó una subvención municipal, cuya ejecución no cumplió con los objetivos establecidos en el convenio que formalizó su entrega, específicamente, la confección del modelo de gestión del teatro y la cobertura de operaciones de este.

Al respecto, cabe tener presente que toda función municipal se debe realizar con sujeción a los principios de economía, eficiencia y eficacia, y a las condiciones, requisitos y exigencias que la ley establece, de manera que a falta de regulación en detalle acerca de la forma de llevarla a cabo, es el alcalde, en su calidad de autoridad superior del municipio (aplica criterio dictamen N° 40160, de 2017).

En su oficio de respuesta, la CORMUDESI señala que el saldo reintegrado a la Municipalidad de Iquique, por un total de \$56.000.002 -compuesto por \$40.000.000 destinados a gastos operacionales del teatro y \$16.000.002, correspondientes al saldo de los recursos asignados para la actualización del modelo de gestión- no fue utilizado debido a que al momento de finalizar el convenio aún no habían concluido los trabajos de restauración del Teatro Municipal, por lo que no era posible incurrir en gastos operacionales asociados a dicho inmueble.

No obstante, corresponde mantener la observación, toda vez que la CORMUDESI y la Municipalidad de Iquique debieron haberse coordinado con la DARQ para lograr el objetivo de la subvención.

En relación con lo expuesto en el literal a), corresponde que la CORMUDESI entregue a la Municipalidad de Iquique la versión corregida del modelo de gestión del teatro, confeccionado por la Fundación Opera de Cámara Chile, o en su defecto, restituir al municipio el monto de \$13.999.998, gastados por concepto de su elaboración. Lo anterior deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

En cuanto a los literales b) y c), corresponde que tanto la CORMUDESI y la Municipalidad de Iquique, velen en lo sucesivo, por el cumplimiento oportuno de los plazos de rendición de cuentas, así como por el uso eficiente de los recursos obtenidos mediante subvenciones y/o transferencias provenientes de entidades públicas.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la DARQ ha aportado antecedentes que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

31

han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 284, de 8 de agosto de 2025, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, ese servicio remitió nuevos antecedentes y esgrimió argumentos que permitieron subsanar lo objetado en el numeral 13 “Falta de multa por incumplimiento de orden de la inspección fiscal”.

No obstante, en atención a los resultados obtenidos en la presente auditoría, las siguientes observaciones dieron origen a las acciones que se detallan a continuación:

1. En relación con lo observado en los numerales 3 “Deficiencias constructivas en estructura metálica”, 4 “Omisión de observaciones en las recepciones de obras”, 5 “Partida de obra pagada en su totalidad sin encontrarse terminada”, 7 “Monto de las retenciones descontadas en los estados de pago menor al 5% del valor del contrato”, 8 “Requerimientos de la inspección fiscal sin plazo para ser contestados” y 9 “Protocolo de inspección fiscal no firmado por el contratista” (todos C), la DARQ deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos. La entidad deberá remitir copia del acto administrativo que disponga dicha instrucción a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

2. En lo concerniente a lo objetado en los numerales 12 “Ausencia de multa por atraso en el cumplimiento de orden de la inspección fiscal” (C), la DARQ deberá remitir, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten el cobro efectivo de la multa al contratista, en el marco de la liquidación del contrato, de lo contrario este Organismo de Control procederá a remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que haya lugar.

Asimismo, dicha entidad, junto con el GORE, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Municipalidad de Iquique y la CORMUDESI, deberán adoptar las medidas que correspondan, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, al menos, las siguientes:

3. Sobre lo objetado en el numeral 1 “Deficiente supervisión de la inspección fiscal a la ejecución del contrato” (C), la DARQ deberá, en lo sucesivo, implementar las acciones que sean necesarias para mitigar, en los futuros contratos de obras, la ocurrencia de deficiencias en la supervisión realizada por las respectivas inspecciones fiscales.

4. Respecto a lo reprochado en el numeral 3 “Deficiencias constructivas en estructura metálica” (C), la DARQ deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, un informe detallado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

32

que incluya un set fotográfico, en el que se indique las acciones de mejora implementadas respecto de las deficiencias constructivas observadas en las letras a) y b), con el fin de que los elementos de la estructura metálica se ajusten a lo indicado en el proyecto estructural. Asimismo, respecto de la letra c), deberá acreditar la aplicación de pintura intumesciente en la totalidad de la estructura del escenario.

5. Sobre lo indicado en el numeral 4 “Omisión de observaciones en las recepciones de obras” (C), la DARQ deberá velar por que en lo sucesivo, las comisiones encargadas de la recepción de las obras de los contratos que ejecute actúen con mayor rigurosidad, objetando al contratista la totalidad de las deficiencias constructivas a fin de que estas sean reparadas.

6. Sobre lo observado en el numeral 5 “Partida de obra pagada en su totalidad sin encontrarse terminada” (C), la DARQ deberá acreditar documentalmente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la documentación que certifique el funcionamiento del transformador, incluyendo todas las revisiones y aprobaciones técnicas correspondientes.

De igual forma, en lo sucesivo deberá velar porque las inspecciones fiscales autoricen el pago total de las partidas correspondientes a los contratos de obras únicamente cuando estas se encuentren completamente terminadas, conforme a lo estipulado en sus respectivas bases.

7. En cuanto al reproche formulado en el numeral 6 “Plataforma salvaescaleras inoperativa” (C), la DARQ, en coordinación con la Municipalidad de Iquique, deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, dentro de un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, un informe técnico detallado que aclare la causa que ocasionó la inoperatividad de la plataforma salvaescaleras, incluyendo al menos, un reporte emitido por el proveedor del equipo que lo confirme. En caso de no contar con dicho respaldo, la DARQ deberá remitir los documentos que acrediten las gestiones llevadas a cabo para lograr la reparación y puesta en uso del bien.

8. En virtud de lo observado en el numeral 7 “Monto de las retenciones descontadas en los estados de pago menor al 5% del valor del contrato” (C), la DARQ deberá velar por que, en lo sucesivo, las retenciones de los contratos de obras se efectúen conforme a lo establecido en los documentos que regulan cada convención.

9. Respecto a lo indicado en el numeral 8 “Requerimientos de la inspección fiscal sin plazo para ser contestados” (C), la DARQ deberá implementar las medidas necesarias para asegurar que, en lo sucesivo, las inspecciones fiscales de los contratos de obras que ejecute establezcan de manera explícita un plazo para el cumplimiento de los requerimientos formulados a los contratistas, con el fin de garantizar su seguimiento y eventual aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

33

10. Respecto de lo representado en el numeral 11 “Garantías por canjes de retenciones no devueltas al contratista” (C), el GORE y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberán gestionar y acreditar la devolución de las garantías por canje de retenciones a la empresa contratista, dentro de un plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe, debiendo remitir la documentación que respalde dicha entrega a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. En cuanto a lo indicado en el numeral 14 “Gastos generales y utilidades pagadas por un valor diferente al que se debía” (C), la DARQ deberá adoptar las medidas necesarias para ejecutar oportunamente el proceso de liquidación, incorporando los ajustes que correspondan en función de las diferencias detectadas en los cálculos de gastos generales y utilidades objetados. El cumplimiento de esta instrucción deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados desde la notificación del presente informe.

12. En virtud de lo observado en el numeral 15 “Monto pagado al contratista no coincide con el avance aprobado” (C), la DARQ deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la regularización de la diferencia de \$2.827.866 a favor de la empresa contratista, en el marco de la liquidación del contrato.

13. En relación con la objeción contenida en el literal a) del numeral 16 “Sobre el plan de gestión del Teatro Municipal de Iquique” (C), corresponde que la CORMUDESI entregue a la Municipalidad de Iquique la versión corregida del modelo de gestión del teatro, confeccionado por la Fundación Opera de Cámara Chile, o en su defecto, restituir al municipio el monto de \$13.999.998, gastados por concepto de su elaboración. Lo anterior deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

14. En cuanto a lo observado en los literales b) y c) del numeral 16 “Sobre el plan de gestión del Teatro Municipal de Iquique” (C), corresponde que tanto la CORMUDESI y la Municipalidad de Iquique, velen en lo sucesivo, por el cumplimiento oportuno de los plazos de rendición de cuentas, así como por el uso eficiente de los recursos obtenidos mediante subvenciones y/o transferencias provenientes de entidades públicas.

15. Respecto de lo representado en el numeral 2.1 “Ausencia de un procedimiento de control de la documentación de respaldo de los estados de pago durante la ejecución de obras” (MC), la DARQ deberá en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, precisar el control instruido a su Unidad de Proyectos mediante el oficio ordinario N° 409, de 2025, en cuanto a que se incluya la validación de las respectivas firmas y exactitud de los cálculos de los estados de pagos de los proyectos, lo que deberá acreditarse documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

34

16. En cuanto a lo reprochado en el numeral 10 “Atraso en respuesta a solicitud de aumento de plazo para subsanar observaciones de la recepción provisoria de las obras” (MC), la DARQ deberá en lo sucesivo, asegurar que los requerimientos de los contratistas sean contestados en forma oportuna.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contados desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Director Regional de Arquitectura de Tarapacá, al Auditor Interno de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Prosecretario de la Cámara de Diputados, al Diputado señor Renzo Trisotti Martínez, a la Subsecretaría y Auditora Interna de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, al Gobernador y Jefe de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Tarapacá, al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control de la Municipalidad de Iquique, y al Secretario General y Director de Control y Fiscalización de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS BRUNA SIÑIGA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	20/01/2026



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

35

Anexo N° 1: Información del contrato.

Nombre del contrato	Restauración Arquitectónica Teatro Municipal, Iquique.
Mandante	Gobierno Regional de Tarapacá y Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
Unidad técnica	Dirección de Arquitectura de la región de Tarapacá.
Financiamiento	Fondo Nacional de Desarrollo Regional y aportes de la Municipalidad de Iquique y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
Ubicación	Plaza Prat de la ciudad de Iquique.
Contratista	Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. Chile
Inspector fiscal	Don Iván Rosales Rosales, según resolución N° 4, de 26 de abril de 2021, de la DARQ. Don Luis Gajardo Romero, según resolución exenta N° 11, de 14 de enero de 2022, de la DARQ. Doña Yusianne Hun Chel, según resolución exenta N° 207, de 8 de septiembre de 2022, de la DARQ.
Resolución de adjudicación	Resolución N° 4, de 26 de abril de 2021, de la DARQ.
Procedimiento y modalidad de contratación	Licitación pública a suma alzada y a serie de precios unitarios en partidas específicas, sin reajuste, con anticipo.
Monto original del contrato	\$6.922.063.729, IVA incluido.
Plazo original y fecha de inicio de las obras	540 días corridos, a contar del 19 de mayo de 2021.
Modificaciones de monto	Disminución de \$47.000.737, según convenio ad-referéndum N° 3, 29 de marzo de 2023, aprobado por la resolución exenta N° 100, de 26 de abril de igual año, de la DARQ. Aumento de \$1.239.899.506, según convenio ad-referéndum N° 4, de 26 de mayo de 2023, aprobado por la resolución exenta N° 270, de 21 de septiembre de igual año. Aumento de \$56.637.639, según convenio ad-referéndum N° 5, de 22 de diciembre de 2023, aprobado por la resolución exenta N° 17, de 22 de enero de 2024. Aumento de \$29.000.000, según convenio ad-referéndum N° 6, de 21 de enero de 2024, aprobado por la resolución exenta N° 37, de 12 de febrero de igual año.
Modificaciones de plazo	80 días corridos, según convenio ad-referéndum N° 1, de 14 de octubre de 2022, aprobado por la resolución exenta N° 234, del día 18 del mismo mes, de la DARQ. 60 días corridos, según convenio ad-referéndum N° 2, de 20 de enero de 2023, aprobado por la resolución exenta N° 13, del día 23 del mismo mes, de la DARQ. 60 días corridos, según convenio ad-referéndum N° 3, 29 de marzo de 2023, aprobado por la resolución exenta N° 100, de 26 de abril de igual año, de la DARQ. 210 días corridos, según convenio ad-referéndum N° 4, de 26 de mayo de 2023, aprobado por la resolución exenta N° 270, de 21 de septiembre de igual año. 30 días corridos, según convenio ad-referéndum N° 5, de 22 de diciembre de 2023, aprobado por la resolución exenta N° 17, de 22 de enero de 2024.
Monto vigente del contrato	\$8.200.600.137, IVA incluido.
Reajuste excepcional	\$1.384.412.746, IVA incluido.
Monto total del contrato con reajuste	\$9.585.012.883, IVA incluido, según estado de pago N° 29, de 27 de julio de 2023.
Plazo total del contrato y fecha de término	980 días corridos, con vencimiento el 23 de enero de 2024.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

36

Recepción provisoria de las obras	25 y 26 de enero de 2024, según consta en acta respectiva.
Recepción definitiva de las obras	12 de febrero de 2025, según consta en acta respectiva.
Avance financiero al momento de la inspección	\$9.497.003.740 al estado de pago N° 36, de 10 de julio de 2024.
ID Mercado Público	819-4-O120.
Código BIP	30102710-0.

Fuente: Antecedentes del contrato proporcionados por la DARQ.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

37

Anexo N° 2: Estados de pago liquidados al contratista.

N°	Fecha	Monto obras (\$) (A)	Anticipo, canje de retenciones o reajuste (\$) (B)	Retención (\$) (C)	Devolución anticipo (\$) (D)	Monto líquido (\$) (A+B-C-D) (*)	Organismo pagador
1	30-08-2021	374.191.970	0	37.419.197	0	336.772.773	Subsecretaría de las Culturas y las Artes
2	30-09-2021	345.598.291	0	34.559.829	0	311.038.462	Subsecretaría de las Culturas y las Artes
3	20-10-2021	0	348.270.524	0	0	348.270.524	Gobierno Regional de Tarapacá
4	28-10-2021	334.310.332	0	33.431.033	0	300.879.299	Subsecretaría de las Culturas y las Artes
5	26-11-2021	101.415.484	0	10.141.548	0	91.273.936	Subsecretaría de las Culturas y las Artes
6	13-12-2021	95.659.618	0	9.565.962	0	86.093.656	Subsecretaría de las Culturas y las Artes
7	26-01-2022	150.923.445	0	15.092.345	58.045.089	77.786.011	Subsecretaría de las Culturas y las Artes
8	01-03-2022	37.453.106	0	0	0	37.453.106	Gobierno Regional de Tarapacá
9	01-03-2022	151.014.827	0	15.101.483	58.045.087	77.868.257	Gobierno Regional de Tarapacá
10	29-03-2022	261.481.980	0	26.148.198	58.045.087	177.288.695	Gobierno Regional de Tarapacá
11	27-04-2022	261.910.844	0	26.191.084	58.045.087	177.674.673	Gobierno Regional de Tarapacá
12	31-05-2022	238.355.149	0	23.835.515	58.045.087	156.474.547	Gobierno Regional de Tarapacá
13	30-06-2022	266.468.900	0	26.646.890	58.045.087	181.776.923	Gobierno Regional de Tarapacá
14	28-07-2022	297.512.619	0	29.751.262	0	267.761.357	Gobierno Regional de Tarapacá
15	12-08-2022	20.800.514	0	0	0	20.800.514	Gobierno Regional de Tarapacá
16	31-08-2022	210.331.004	0	21.033.100	0	189.297.904	Gobierno Regional de Tarapacá
17	04-10-2022	201.016.961	0	20.101.696	0	180.915.265	Subsecretaría de las Culturas y las Artes
18	24-10-2022	183.803.094	0	17.084.043	0	166.719.051	Subsecretaría de las Culturas y las Artes
19	26-10-2022	249.619.101	0	0	0	249.619.101	Gobierno Regional de Tarapacá
20	28-11-2022	0	162.303.308	0	0	162.303.308	Subsecretaría de las Culturas y las Artes
21	29-11-2022	0	183.799.877	0	0	183.799.877	Gobierno Regional de Tarapacá
22	30-11-2022	310.022.460	0	0	0	310.022.460	Gobierno Regional de Tarapacá
23	22-12-2022	334.050.416	0	0	0	334.050.416	Gobierno Regional de Tarapacá
24	27-01-2023	306.381.895	0	0	0	306.381.895	Gobierno Regional de Tarapacá



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

38

Nº	Fecha	Monto obras (\$) (A)	Anticipo, canje de retenciones o reajuste (\$) (B)	Retención (\$) (C)	Devolución anticipo (\$) (D)	Monto líquido (\$) (A+B-C-D) (*)	Organismo pagador
25	23-02-2023	369.282.314	0	0	0	369.282.314	Gobierno Regional de Tarapacá
26	30-03-2023	408.415.098	0	0	0	408.415.098	Gobierno Regional de Tarapacá
27	28-04-2023	220.792.168	0	0	0	220.792.168	Gobierno Regional de Tarapacá
28	31-05-2023	23.974.285	0	0	0	23.974.285	Gobierno Regional de Tarapacá
29	27-07-2023	0	1.384.412.746	0	0	1.384.412.746	Gobierno Regional de Tarapacá
30	27-09-2023	73.130.283	0	0	0	73.130.283	Gobierno Regional de Tarapacá
31	27-09-2023	214.045.924	0	21.404.592	0	192.641.332	Gobierno Regional de Tarapacá
32	31-10-2023	491.662.906	0	38.240.343	0	453.422.563	Gobierno Regional de Tarapacá
33	29-11-2023	725.436.713	0	0	0	725.436.713	Gobierno Regional de Tarapacá
34	28-12-2023	744.635.755	0	0	0	744.635.755	Gobierno Regional de Tarapacá
35	31-01-2024	160.458.719	0	0	0	160.458.719	Gobierno Regional de Tarapacá
36	10-07-2024	8.079.755	0	0	0	8.079.755	Gobierno Regional de Tarapacá
Total		8.172.235.930	2.078.786.455	405.748.120	348.270.524	9.497.003.740	

Fuente: Estados de pago del contrato proporcionados por la inspección fiscal mediante oficio N° 8, de 8 de enero de 2025.

(*) Valor incluye IVA, gastos generales y utilidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

39

Anexo N° 3: Partidas del contrato fiscalizadas en la presente auditoría.

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance al estado de pago N° 36	
		Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)
1	Obra gruesa					
1.2	Hormigones					
1.2.1	Emplantillados	mt ³	37	173.761	37	6.429.157
1.2.2	Elementos de hormigón	mt ³	221	312.454	221	69.052.334
1.2.3	Radieres en general	mt ³	120	348.357	120	41.802.840
1.2.4	Armaduras de acero	kg	21.604	3.109	21.604	67.166.836
1.2.5	Moldajes	mt ²	760	27.979	760	21.264.040
1.4	Estructura de acero					
1.4.1	Pilares, vigas, arriostramientos y cerchas de acero	kg	43.107	7.819	43.107	337.053.633
1.4.2	Planchas de anclaje e insertos	kg	4.311	7.819	4.311	33.707.709
1.7	Cubierta metálica del teatro	mt ²	2.070	45.733	2.070	94.667.310
1.7.1	Cubierta metálica descarga-Escalera y Ascensor	mt ²	230	45.733	230	10.518.590
1.7.2	Bajadas de aguas lluvias	ml	120	9.380	120	1.125.600
1.7.3	Pozos de drenaje	unidad	10	48.407	10	484.070
1.8	Escaleras y pasamanos					
1.8.1	intervención en escaleras	global	1	4.500.000	1	4.500.000
1.8.2	Pasamanos de acero inoxidable	ml	93	74.318	93	6.911.574
1.8.3	Pasamanos de bronce igual al original	ml	60	130.880	60	7.852.800
1.8.4	Pasamanos de pino Oregón nativo	ml	1	4.453.088	1	4.453.088
1.8.5	Baranda nuevos según piezas originales	ml	85	85.644	85	7.279.740
2	Terminaciones					
2.1	Pavimentos					
2.1.1	Pavimento de Mármol Blanco	mt ²	28	154.090	28	4.314.520
2.1.2	Pavimento nuevo Escenario	mt ²	274	45.851	274	12.563.174
2.1.3	Radier de concreto a reparar	mt ²	497	7.332	497	3.644.004
2.1.4	Terciado marino	mt ²	132	8.339	132	1.100.748
2.1.5	Pavimentos Porcelanato	mt ²	132	22.159	132	2.924.988
2.1.6	Piso elevado SYPROTEC Terminación antiestática Pe	global	1	7.362.975	1	7.362.975
2.1.7	Pavimento Malla Metal desplegado Mt	mt ²	123	81.480	123	10.022.040



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

40

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance al estado de pago N° 36	
		Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)
2.1.8	Pavimento Exterior baldosa Microvibrada	mt ²	505	25.777	505	13.017.385
2.1.9	Gradas de Baldosa microvibrada	mt ²	103	32.988	103	3.397.764
2.1.10	Pavimentos qccesibilidad universal					
2.1.10.1	Baldosa guía o banda táctil	mt ²	120	23.157	120	2.778.840
2.1.10.2	Pavimento botón podo táctil	mt ²	36	121.168	36	4.362.048
2.1.11	Gradas de pino Oregón nativo	mt ²	141	47.893	141	6.752.913
2.1.12	Alfombra de Platea	mt ²	63	82.246	63	5.181.498
2.1.13	Preparación de Pavimentos de madera	mt ²	10	11.499	10	114.990
2.2	Muros					
2.2.1	Eliminación de elementos e instalaciones obsoletas	global	1	503.231	1	503.231
2.2.2	Limpieza y eliminación de pintura desprendida morteros	mt ²	753	8.218	753	6.188.154
2.2.3	Decapados generales de maderas, previos a pinturas	mt ²	6657	3.548	6.657	23.619.036
2.2.4	Retiros papeles murales y otros revestimientos textiles	mt ²	448	5.770	448	2.584.960
2.2.5	Eliminación de depósitos de suciedad	mt ²	6657	666	6.657	4.433.562
2.2.6	Preparación de muros	mt ²	6657	724	6.657	4.819.668
2.2.7	Placa plana de yeso cartón resistente a la humedad	mt ²	101	7.624	101	770.024
2.2.8	Placa plana de yeso cartón resistente al fuego	mt ²	455	6.689	455	3.043.495
2.2.9	Porcelanato muros 30x60	mt ²	649	22.995	649	14.923.755
2.2.10	Boiserie de Cafetería - BO (m2)	mt ²	1	35.460	1	35.460
2.3	Cielos					
2.3.1	Preparación de cielos .	mt ²	1990	1.684	1.990	3.351.160
2.3.2	Cielos de yeso cartón - YC	mt ²	334	17.948	334	5.994.632
2.4	Puertas y ventanas					
2.4.1	Puertas de madera a restaurar					
2.4.2	Puertas barnizadas a restaurar	unidad	91	143.250	91	13.035.750
2.4.3	Puertas pintadas a restaurar	unidad	130	169.650	130	22.054.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

41

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance al estado de pago N° 36	
		Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)
2.4.4	Puertas nuevas de madera a fabricar según modelo original					
2.4.5	Puertas nuevas barnizadas	unidad	19	849.330	19	16.137.270
2.4.6	Puertas nuevas pintadas	unidad	65	384.587	65	24.998.155
2.4.7	Puertas nuevas foso orquesta	unidad	3	1.125.000	3	3.375.000
2.4.8	Puertas nuevas vidriadas	unidad	2	2.351.819	2	4.703.638
2.4.9	Portón y puerta nueva de acceso patio sur					
2.4.10	Puerta metálica nueva patio sur	unidad	1	680.000	1	680.000
2.4.11	Puerta nueva corredera de caja escénica	unidad	1	540.288	1	540.288
2.4.12	Cortina de rollo metálica de patio sur	unidad	1	1.250.000	1	1.250.000
2.4.13	Puertas nuevas de registro bajo caseta de proyecciones	unidad	4	120.278	4	481.112
2.4.14	Ventanas de madera a restaurar	unidad	104	143.250	104	14.898.000
2.4.15	Ventanas nuevas de madera a fabricar según modelo original	unidad	32	483.389	32	15.468.448
2.4.16	Vidrios y cristales					
2.4.16.1	Vidrio simple incoloro	unidad	74	192.787	74	14.266.238
2.4.16.2	Cristal acústico laminado	global	1	1.384.500	1	1.384.500
2.4.17	Vanos en mampostería de Piedra.	global	1	2.500.000	1	2.500.000
2.5	Cerrajería, quincallería y accesorios					
2.5.1	Manillas de puerta	Un	112	16.721	112	1.872.752
2.5.2	Españoletas	Un	18	23.065	18	415.170
2.5.3	Barras antipático	Un	7	103.588	7	725.116
2.5.4	Cerraduras para puertas	Un	112	43.921	112	4.919.152
2.5.5	Bisagras, Quicios, Cierrapuertas Hidráulicos	Un	140	76.328	140	10.685.920
2.5.6	Barras de seguridad	Un	4	103.588	4	414.352
2.5.7	Topes de puerta y picaportes embutidos	Un	340	6.167	340	2.096.780
2.6	Molduras					
2.6.1	Guardapolvos y molduras de madera (ml)	ml	2174	9.674	2.174	21.031.276
2.6.2	Cornisas de madera (ml)	ml	131	6.873	131	900.363
2.7	Pinturas y barnices					
2.7.1	Hidrofugante al silicato	mt ²	1259	6.233	1.259	7.847.347
2.7.2	Esmalte al agua satinado	mt ²	1259	9.138	1.259	11.504.742
2.7.3	Esmalte al agua imprimante y terminación	mt ²	8569	6.087	8.569	52.159.503



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

42

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance al estado de pago N° 36	
		Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)
2.7.4	Barniz con color o esmalte sintético	mt ²	1011	4.786	1.011	4.838.646
2.7.5	Barniz Transparente	mt ²	294	5.559	294	1.634.346
2.7.6	Barniz de vitrificado	mt ²	1869	14.201	1.869	26.541.669
2.7.7	Pintura Ignífuga	mt ²	6657	7.322	6.657	48.742.554
2.7.8	Pinturas para estructuras y elementos de acero					
2.7.8.1	anticorrosivo	mt ²	250	17.009	250	4.252.250
2.7.8.2	Pintura Intumesciente	mt ²	250	4.262	250	1.065.500
2.7.8.3	Recubrimiento epóxico (m ²)	mt ²	54	5.270	54	284.580
2.8	Mobiliario					
2.8.2	Restauración de butacas metálicas	Un	78	186.325	78	14.533.350
2.8.3	Butacas nuevas	Un	117	223.400	117	26.137.800
2.8.4	Sillas Nuevas	Un	150	149.455	150	22.418.250
2.8.5	Sillines	Un	87	92.353	87	8.034.711
2.8.6	Refuerzos, reposición y anclajes para butacas	global	500	2.800	500	1.400.000
2.9	Artefactos y accesorios					
2.9.1	Artefactos sanitarios					
2.9.1.1	Lavamanos	Un	41	165.102	41	6.769.182
2.9.1.2	WC	Un	33	237.876	33	7.849.908
2.9.1.3	Urinarios	Un	11	202.272	11	2.224.992
2.9.1.4	Duchas prefabricadas	Un	13	109.748	13	1.426.724
2.9.2	Accesorios de baño					
2.9.2.1	Percha	Un	20	16.585	20	331.700
2.9.2.2	Portarrollos	Un	8	38.220	8	305.760
2.9.2.3	Dispensador de papel higiénico	Un	26	68.177	26	1.772.602
2.9.2.4	Dispensador de papel toalla	Un	20	68.639	20	1.372.780
2.9.2.5	Espejos de sobreponer	Un	20	69.800	20	1.396.000
2.9.2.6	Toallero	Un	13	42.346	13	550.498
2.9.2.7	Secador de manos eléctrico	Un	19	324.340	19	6.162.460
2.9.2.8	Barra de apoyo para discapacitados	Un	2	193.370	2	386.740
2.9.2.9	Grifo lavamanos	Un	40	61.181	40	2.447.240
2.9.2.10	Mudadores	Un	6	375.940	6	2.255.640
2.9.3	Paneles divisorios baños					
2.9.3.1	Divisiones de baños en sólido metálico	Un	17	1.067.000	17	18.139.000
2.9.3.2	Separadores de urinario	Un	11	418.088	11	4.598.968
2.9.4	Artefactos de cocina					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

43

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance al estado de pago N° 36	
		Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)
2.9.4.1	Lavaplatos	Un	2	55.781	2	111.562
2.9.4.2	Cocinilla	Un	2	120.513	2	241.026
2.9.4.3	Cubeta redonda	Un	1	133.082	1	133.082
5.	Electricidad y corrientes débiles					
5.1.2	Grupo electrógeno (sistema de emergencia)	global	1	578.140	1	578.140
	Suministro Grupo Electrógeno con caseta Insonorizada	unidad	1	65.283.923	1	65.283.923
	Suministro Tablero Transferencia Automática	unidad	1	4.320.772	1	4.320.772
5.1.3	U.P.S.					
	Suministro U.P.S. "1P"	unidad	1	4.297.838	1	4.297.838
	Suministro U.P.S. "1A"	unidad	1	516.495	1	516.495
	Suministro U.P.S. "1B"	unidad	1	4.297.838	1	4.297.838
	Suministro U.P.S. "2A"	unidad	1	587.177	1	587.177
	Suministro U.P.S. "3P"	unidad	1	4.748.375	1	4.748.375
	Suministro U.P.S. "SB"	unidad	1	1.495.895	1	1.495.895
	Suministro U.P.S. "3A"	unidad	1	573.516	1	573.516
5.1.4	Tablero general y distribución	global	1	616.683	1	616.683
5.3.	Alimentador Media Tensión	global	1	1.780.645	1	1.780.645
5.4.	Mufas de Terminación en Media Tensión	global	1	198.438	1	198.438
5.5.	Transformador tipo pad- mounted	unidad	1	616.683	1	616.683
5.5.1	Suministro Subestación Aérea	unidad	1	12.576.409	1	12.576.409
5.5.2	Montaje, Pruebas y Puesta en Marcha	unidad	1	398.235	1	398.235
5.1.4	Tablero general y distribución.	unidad	1	385.427	1	385.427
	Tablero "TR" Tramoya	unidad	1	2.854.816	1	2.854.816
	Tablero "IT" Iluminación Teatral (Tablero por Especialista)	unidad	1	2.697.986	1	2.697.986
	Tablero "S" Sonido (Tablero por Especialista)	unidad	1	2.697.986	1	2.697.986
	Tablero "TR2" Tramoya (Tablero por Especialista)	unidad	1	2.697.986	1	2.697.986
	Tablero "RAA" Rack Amplificador (Tablero por Especialista)	unidad	1	2.697.986	1	2.697.986
	Tablero General "G"	unidad	1	18.177.702	1	18.177.702
	Tablero "BAP" Bomba Agua Potable (Tablero por Especialista)	unidad	1	2.697.986	1	2.697.986
	Tablero "BJ" Bomba Jockey (Tablero por Especialista)	unidad	1	2.697.986	1	2.697.986
	Tablero BI" Bomba Incendio (Tablero por Especialista)	unidad	1	2.697.986	1	2.697.986



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

44

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance al estado de pago N° 36	
		Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)
Tablero "ES" Escénica	unidad	1	2.697.986	1	2.697.986	
Tablero "1A" Sector A	unidad	1	5.338.575	1	5.338.575	
Tablero "TME" Maquinaria Escénica (Tablero por Especialista)	unidad	1	2.697.986	1	2.697.986	
Tablero "IE2" Iluminación Escénica (Tablero por Especialista)	unidad	1	2.697.986	1	2.697.986	
Tablero "1B" Sector B	unidad	1	4.978.389	1	4.978.389	
Tablero "1P" Nivel 1	unidad	1	5.806.084	1	5.806.084	
Tablero "ASC" Ascensor	unidad	1	419.062	1	419.062	
Tablero "EV" Futuros Eventos	unidad	1	2.697.986	1	2.697.986	
Tablero Comando de Luces (T.C.L.)	unidad	1	2.697.986	1	2.697.986	
Tablero "2A" Sector A	unidad	1	2.940.206	1	2.940.206	
Tablero "CSE" Caseta Sonido Escenario (Tablero por Especialista)	unidad	1	2.697.986	1	2.697.986	
Tablero "2B" Sector B	unidad	1	3.024.053	1	3.024.053	
Tablero "2P" Nivel 2	unidad	1	3.137.349	1	3.137.349	
Tablero "3A" Sector A y Nivel 4	unidad	1	1.797.197	1	1.797.197	
Tablero "IE1" Iluminación Escénica (Tablero por Especialista)	unidad	1	2.697.986	1	2.697.986	
Tablero "3B" Sector B	unidad	1	2.951.144	1	2.951.144	
Tablero "3P" Nivel 3	unidad	1	3.228.396	1	3.228.396	
Tablero "SB" Salón Internacional	unidad	1	2.582.221	1	2.582.221	
Tablero "SIA" Audio – Video (Tablero por Especialista)	unidad	1	1.541.706	1	1.541.706	
Tablero "IE3" Iluminación Escénica (Tablero por Especialista)	unidad	1	1.541.706	1	1.541.706	
Tablero "CPA" Audio – Video (Tablero por Especialista)	unidad	1	1.541.706	1	1.541.706	
5.1.5	Tableros banco condensadores					
Tableros banco de condensadores	unidad	1	501.055	1	501.055	
5.1.6	Alimentadores					
5.1.9	Artefactos					
Enchufes de alumbrado y fuerza simple 10-16A/250V	unidad	84	12.461	84	1.046.724	
Enchufes de alumbrado doble 10- 16A/250V	unidad	188	16.431	188	3.089.028	
Enchufes de Alumbrado doble en piso 10-16A/250V	unidad	7	12.725	7	89.075	
Enchufe de computación triple 10- 16A/250V	unidad	36	36.588	36	1.317.168	
Enchufe de calefacción simple 10- 16A/250V + interruptor automático termo magnético	unidad	17	66.830	17	1.136.110	
Interruptor 9/12 16A/250V	unidad	44	13.911	44	612.084	
Interruptor 9/15 16A/250V	unidad	12	20.050	12	240.600	
Interruptor 9/24 16A/250V	unidad	10	14.827	10	148.270	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

45

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance al estado de pago N° 36	
		Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)
Interruptor Selector Tipo Pacco	unidad	75	30.779	75		2.308.425
Enchufe Red Inerte de Bomberos	unidad	1	617.427	1		617.427
Enchufe Red Inerte de Bomberos Principal	unidad	2	22.365	2		44.730
Cajas piso, ench. Ind., otros	unidad	7	117.062	7		819.434
5.1.10 Malla puesta a tierra						
Malla Puesta a Tierra Única (Referencial)	unidad	1	5.074.256	1		5.074.256
Malla Puesta a Tierra Audio (Referencial)	unidad	1	1.407.516	1		1.407.516
Cálculos de resistividad y memoria de calculo	unidad	1	600.804	1		600.804
5.1.11 Pararrayos	global	1	4.550.327	1		4.550.327
5.1.12. Iluminación						
Montaje equipos de iluminación (incluye enchufes y material menor)	unidad	1102	3.982	1.102		4.388.164
Equipo Señalética de Emergencia, Vía Evacuación Escalera	unidad	10	36.417	10		364.170
Equipo Señalética de Emergencia, Salida	unidad	28	36.417	28		1.019.676
Foco Sobrepuerto, tipo Hublots, para foso ascensor	unidad	3	60.870	3		182.610
13. Señalética						
13.0 Materialidad, fijación, estructura y grafica.	global	1	1.789.099	1		1.789.099
13.1 Orientativas						
13.1.1 Orientativo directorio	unidad	1	850.862	1		850.862
13.1.2 Orientadora planta general por piso	unidad	3	365.504	3		1.096.512
13.2 Direccionales						
13.2.1 Direccionales colgantes	unidad	22	54.666	22		1.202.652
13.2.2 Direccionales murales	unidad	21	65.455	21		1.374.555
13.3 Identificadoras						
13.3.1 Identificatorias áreas comunes	unidad	6	123.221	6		739.326
13.3.2 Identificatorias aposentadurías	unidad	19	76.566	19		1.454.754
13.3.3 Identificatorias servicios, administrativos y técnicos.	unidad	16	65.778	16		1.052.448
13.4 Seguridad						
13.4.1 Seguridad salida	unidad	1	787.655	1		787.655
13.4.2 Seguridad escalera	unidad	1	456.765	1		456.765
13.4.3 Seguridad red húmeda	unidad	1	212.344	1		212.344
14. Obras complementarias						



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

46

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance al estado de pago N° 36	
		Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)
14.1	Plataforma sube escaleras para discapacitados	unidad	1	10.702.250	1	10.702.250
14.2	Ascensor	unidad	1	18.596.833	1	18.596.833
14.3.1	Cierre patio sur	unidad	1	742.783	1	742.783
14.3.2	Cierre deslinde norte	unidad	1	545.945	1	545.945
14.3.3	Sistema Anti-Palomas para fachada Principal	global	1	4.625.119	1	4.625.119
Convenio ad-referéndum 4						
Obras Extraordinarias a Precio Convenido						
1.1	Carretes cuerdos y tiros manuales con uso de clavijero	unidad	1	18.461.843	1	18.461.843
1.2	varas motorizadas por sistema de apilamiento de cables	unidad	10	23.015.821	10	230.158.210
1.3	Suministro Vara motorizada velocidad fija	unidad	6	32.221.270	6	193.327.620
1.4	suministro consola de motores	unidad	1	202.448.098	1	202.448.098
1.5	suministro varal de distribución de iluminación	unidad	12	7.655.999	12	91.871.988
1.6	reacondicionamiento tableros eléctricos	global	1	24.810.000	1	24.810.000
1.7	alimentadores, subalimentadores, toma tierra, ductos escalerillas y líneas de control	global	1	17.390.000	1	17.390.000
4	Pintura Fachada Principal					
4.1	Limpieza de Fachada	mt ²	455	18.782	455	8.545.810
valor de ajuste presupuesto		unidad	1	508.367	1	508.367
Convenio 5						
Sistema de detección de incendio		unidad	1	31.045.000	1	31.045.000
Números identificatorios butacas, sillas y sillines.		unidad	1	3.486.000	1	3.486.000
Sistema adicional anti palomas.		unidad	1	1.990.000	1	1.990.000
						Subtotal 2.433.514.333
						Gastos generales 494.522.549
						Utilidades 243.351.433
						Costo neto 3.171.388.315
						IVA 602.563.780
						Total 3.773.952.095

Fuente: Estado de pago N° 36, de 10 de julio de 2024.

(*) Valor no incluye IVA, gastos generales ni utilidades.

Anexo N° 4: Registro fotográfico de las visitas a terreno.



Fotografía N°	1
Fecha captura	05-03-2025
Ubicación	Pilar ubicado en la intersección de los ejes 1B y C4, en el primer nivel.
Contenido	Traslape de elementos.



Fotografía N°	2
Fecha captura	05-03-2025
Ubicación	Pilar ubicado en la intersección de los ejes 1B y C1, en el primer nivel.
Contenido	Ausencia de pernos en elemento.



Fotografía N°	3
Fecha captura	05-03-2025
Ubicación	Viga ubicada en el eje 5A entre los ejes C1 y C1', en el tercer nivel.
Contenido	Ausencia de pernos en elemento.



Fotografía N°	4
Fecha captura	05-03-2025.
Ubicación	Viga ubicada en el eje C3 entre los ejes 1A y 1B, en el tercer nivel.
Contenido	Ausencia de pernos en elemento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

48



Fotografía N°	5
Fecha captura	14-03-2025
Ubicación	Pilar ubicado en la intersección de los ejes 2A y C4, en el primer nivel.
Contenido	Elemento mal pintado.



Fotografía N°	6
Fecha captura	14-03-2025
Ubicación	Pilar ubicado en la intersección de los ejes 1B y C1, en el primer nivel.
Contenido	Elemento mal pintado.



Fotografía N°	7
Fecha captura	14-03-2025
Ubicación	Pilar ubicado en la intersección de los ejes 2A y C1, en el cuarto nivel.
Contenido	Elemento mal pintado.



Fotografía N°	8
Fecha captura	14-03-2025
Ubicación	Canales de envigado ubicados en los ejes C1' y C3, entre los ejes 1 y 1A, nivel entretecho.
Contenido	Elementos mal pintados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

49



Fotografía N°	9
Fecha captura	20-01-2025
Ubicación	Acceso al terreno del teatro por calle Gorostiaga.
Contenido	Transformador trifásico no instalado en la estructura de soporte.



Fotografía N°	10
Fecha captura	20-01-2025
Ubicación	Estructura de soporte del transformador ubicada en calle Gorostiaga.
Contenido	Estructura con un transformador distinto instalado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

50

Anexo N° 5: Requerimientos de la inspección fiscal sin plazos para ser contestados.

N°	Libro	Folio	Fecha	Inspector fiscal	Requerimiento
1	Calidad	144	24-05-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita al encargado de calidad certificaciones y protocolos.
2	Calidad	150	26-05-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita al encargado de calidad certificados y diagrama de tablero.
3	Calidad	162	03-06-2022	Luis Gajardo Romero	Instruye al encargado de calidad coordinar con especialista para que presente muestra de señaléticas en cuatro idiomas.
4	Calidad	168	07-06-2022	Luis Gajardo Romero	Requiere que la empresa presente solicitud oficial de modificación de contrato.
5	Calidad	192	10-06-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita al encargado de calidad complementar información con certificaciones de los materiales.
6	Calidad	279	10-08-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita al encargado de calidad entregar mayores antecedentes con respaldo de fotografías y ficha del equipo.
7	Calidad	419	17-11-2022	Yusianne Hun Chel	Solicita realizar prueba para asegurar que enlucido no se desprenda.
8	Calidad	422	25-11-2022	Yusianne Hun Chel	Requiere justificación de la eliminación de membrana asfáltica.
9	Calidad	431	01-12-2022	Yusianne Hun Chel	Instruye revisar con la asesoría de la inspección fiscal descargas sanitarias.
10	Calidad	459	25-01-2023	Yusianne Hun Chel	Solicita revisar con la asesoría de la inspección fiscal sensores de humo.
11	Comunicaciones	75	07-02-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita a la empresa nueva programación financiera.
12	Comunicaciones	82	09-02-2022	Luis Gajardo Romero	Requiere información del estado de avance de la solicitud del FSA.
13	Comunicaciones	92	18-02-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita corregir instalaciones de canalizaciones eléctricas y da instrucciones para reinstalación de piso.
14	Comunicaciones	96	24-02-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita tomar medidas correctivas para avance de partidas.
15	Comunicaciones	102	28-02-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita realizar consulta a especialista.
16	Comunicaciones	104	07-03-2022	Luis Gajardo Romero	Requiere coordinar reunión entre especialistas y la asesoría.
17	Comunicaciones	119	06-04-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita informar y definir plazo para la entrega del presupuesto del nuevo proyecto de escenotecnia.
18	Comunicaciones	120	06-04-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita atender observaciones de póliza de seguro.
19	Comunicaciones	126	29-04-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita informar gestiones y avances de la tramitación permiso FSA, proyectos eléctrico y sanitario y coordinación con arqueólogo.
20	Comunicaciones	128	29-04-2022	Luis Gajardo Romero	Requiere complementar informe de arqueólogo.
21	Comunicaciones	135	23-05-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita nuevo presupuesto de escenotecnia.
22	Comunicaciones	143	30-05-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita carta gantt actualizada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

51

N°	Libro	Folio	Fecha	Inspector fiscal	Requerimiento
22	Comunicaciones	146	02-06-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita cuadro de hormigón en obra, guías de despacho y control de ensayos.
23	Comunicaciones	147	02-06-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita corregir observaciones en estructura.
24	Comunicaciones	158	10-06-2022	Luis Gajardo Romero	Solicita gestionar reemplazo de arquitecto.
25	Comunicaciones	165	07-07-2022	Luis Gajardo Romero	Requiere corregir observaciones de fiscal a endosos de póliza.
26	Comunicaciones	193	20-09-2022	Yusianne Hun Chel	Instruye tomar medidas preventivas para acopio de material.
27	Comunicaciones	241	13-01-2023	Yusianne Hun Chel	Solicita entregar reprogramación de la mano de obra.

Fuente: Libro de calidad y de comunicaciones del contrato.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

52

Anexo N° 6: Estado de Observaciones del Informe Final N° 284, de 2025.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numerales 3, 4, 5, 7, 8 y 9, acápite II, Examen de la Materia Auditada	Deficiencias constructivas en estructura metálica Omisión de observaciones en las recepciones de obras Partida de obra pagada en su totalidad sin encontrarse terminada Monto de las retenciones descontadas en los estados de pago menor al 5% del valor del contrato Requerimientos de la inspección	C: Compleja	La DARQ deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos. La entidad deberá remitir copia del acto administrativo que disponga dicha instrucción a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano Contralor. Plazo: 15 días hábiles desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	fiscal sin plazo para ser contestados Protocolo de inspección fiscal no firmado por el contratista					
Numeral 12, acápite III, Examen de Cuentas	Ausencia de multa por atraso en el cumplimiento de orden de la inspección fiscal	C: Compleja	<p>La DARQ deberá remitir, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, los antecedentes que acrediten el cobro efectivo de la multa al contratista, en el marco de la liquidación del contrato, de lo contrario este Organismo de Control procederá a remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que haya lugar.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.</p>			
Numeral 3, acápite II, Examen de la Materia Auditada	Deficiencias constructivas en estructura metálica	C: Compleja	<p>La DARQ deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, un informe detallado que incluya un set fotográfico, en el que se indique las acciones de mejora implementadas respecto de las deficiencias constructivas observadas en las letras a) y b), con</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

54

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			<p>el fin de que los elementos de la estructura metálica se ajusten a lo indicado en el proyecto estructural. Asimismo, respecto de la letra c), deberá acreditar la aplicación de pintura intumescente en la totalidad de la estructura del escenario.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.</p>			
Numeral 5, acápite II, Examen de la Materia Auditada	Partidas de obra pagada en su totalidad sin encontrarse terminada	C: Compleja	<p>La DARQ deberá acreditar documentalmente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, la documentación que certifique el funcionamiento del transformador, incluyendo todas las revisiones y aprobaciones técnicas correspondientes.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.</p>			
Numeral 6, acápite II, Examen de la Materia Auditada	Plataforma salvaescaleras inoperativa	C: Compleja	<p>La DARQ, en coordinación con la Municipalidad de Iquique, deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, un informe técnico detallado que aclare la causa que ocasionó la inoperatividad de la plataforma salvaescaleras, incluyendo al</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			<p>menos, un reporte emitido por el proveedor del equipo que lo confirme. En caso de no contar con dicho respaldo, la DARQ deberá remitir los documentos que acrediten las gestiones llevadas a cabo para lograr la reparación y puesta en uso del bien.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.</p>			
Numeral 11, acápite II, Examen de la Materia Auditada	Garantías por canjes de retenciones no devueltas al contratista	C: Compleja	<p>El GORE y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberán gestionar y acreditar la devolución de las garantías por canje de retenciones a la empresa contratista, debiendo remitir la documentación que respalde dicha entrega a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.</p>			
Numeral 14, acápite III, Examen de Cuentas	Gastos generales y utilidades pagadas por un	C: Compleja	La DARQ deberá adoptar las medidas necesarias para ejecutar oportunamente el proceso de liquidación, incorporando los ajustes que correspondan en función de las diferencias detectadas en los			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	valor diferente al que se debía		cálculos de gastos generales y utilidades objetados. El cumplimiento de esta instrucción deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR. Plazo: 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.			
Numeral 15, acápite III, Examen de Cuentas	Monto pagado al contratista no coincide con el avance aprobado	C: Compleja	La DARQ deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la regularización de la diferencia de \$2.827.866 a favor de la empresa contratista, en el marco de la liquidación del contrato. Plazo: 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.			
Numeral 16, letra a), acápite IV, Otras Observaciones	Sobre el plan de gestión del Teatro Municipal de Iquique	C: Compleja	La CORMUDESI deberá entregar a la Municipalidad de Iquique la versión corregida del modelo de gestión del teatro, confeccionado por la Fundación Opera de Cámara Chile, o en su defecto, restituir al municipio el monto de \$13.999.998, gastados por concepto de su elaboración. Lo anterior deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

57

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			Plazo: 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.			

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 2.1, acápite I, Aspectos de Control Interno	Ausencia de un procedimiento de control de la documentación de respaldo de los estados de pago durante la ejecución de obras	MC: Medianamente Compleja	La DARQ deberá precisar el control instruido a su Unidad de Proyectos mediante el oficio ordinario N° 409, de 2025, en cuanto a que se incluya la validación de las respectivas firmas y exactitud de los cálculos de los estados de pagos de los proyectos, lo que deberá acreditarse documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.